



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 24 de octubre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1109/2000, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997 10820

Caza.—Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos de la finca «Moheda Alta», del término municipal de Navavillar de Pela 10820

Caza.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la vigencia de la adscripción al régimen de caza controlada de la finca «La Cocos», del término municipal de Badajoz 10821

Caza.—Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la vigencia de la adscripción al régimen de caza controlada de las fincas «El Naranjero», «Baldíos Altos», «Sierra del Pico» y «Marina», del término municipal de La Parra..... 10822

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Capacitación Profesional.—Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10822

Urbanismo.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial sector PP-5 «Ciudad Jardín San Antón, S.L.», de Plasencia..... 10825

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programas de Garantía Social.—Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2000/2001 en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales..... 10855

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico 10856

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 340 de 2000, promovido por D.ª M.ª del Carmen Ramos Sánchez, contra la denegación de la solicitud de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Equipo de Atención Primaria de Torrejuncillo..... 10864

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.—Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de P. Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte “Sierra de Pino-franqueado”, término municipal de Pino-franqueado». N.º Expte.: Sub. 43/00..... 10865

Concurso.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Sistema de climatización para laboratorio agroalimentario y análisis de residuos de Cáceres». Expte.: 12-02-542A-623-0039-2000 10866

Concurso.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Reforma e instalaciones varias en el C.F.A. de Naval Moral de la Mata». Expte.: 02.00.0046 10867

Concurso.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Repoblación forestal de 100 Has. en el monte Cabeza Parda y Manantío». Expte.: 03.03.0798 10868

Concurso.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor». Expte.: 05.01.1241 10869

Concurso.—Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino de la mimbre en Mesas de Ibor». Expte.: 05.03.1131 10870

Aceite de oliva.—Anuncio de 25 de octubre de 2000, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (Campaña 2000/2001)..... 10870

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 18 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015349..... 10871

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de sustitución de 1+3 Uds. en C.R.A. Santa Cristina, de Cristina 10872

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo SAN 21 en el I.E.S. Carolina Coronado, de Almendralejo 10873

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo ELE 31 en el I.E.S. Miguel Durán, de Azuaga..... 10874

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ciclo formativo ACA 21 en el I.E.S. Fuente Roniel, de Fuente del Maestre..... 10875

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de aula de tecnología, música, plástica e informática en el I.E.S. Eugenio Hermoso, de Fregenal de la Sierra..... 10876

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción 3+0 Uds. en C.P. Manuel Ordóñez Maestro, de Valdecaballeros..... 10877

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de sustitución de cubiertas en el I.E.S. Cristo del Rosario, de Zafra..... 10877

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción de 4 Uds. en el C.P. Sotomayor y Terrazas (El Rodeo), de Jerez de los Caballeros..... 10878

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Edicto de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera resolución n.º 15/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000..... 10879

Notificaciones.—Edicto de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000 10880

Notificaciones.—Edicto de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000 10881

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del saneamiento en Deleitosa» 10882

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento en Puebla del Prior»..... 10882

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Robledillo de Gata» 10883

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Colector general en Hoyos» 10884

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Santa Cruz de Paniagua» 10885

Subastas.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Martilandran y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes)» .. 10886

Concurso.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas a Eljas»..... 10887

Concurso.—Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de «Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera» 10887

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1109/2000, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª MARIA MERCHAN GUAREÑO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: Resolución de 6 de febrero de 1997, dictada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura en virtud de la cual se acordó declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria de la subvención de 8 de agosto de 1994, y la devolución por la nueva titular de la finca «La Platilla», D.ª María Merchán Guareño, de la cantidad de 1.513.208 ptas. percibida por su antiguo titular D. José Pérez Martínez; se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 2000.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 661/1997.

En virtud de lo establecido en el art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa que resulta de aplicación,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 12 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 661 de 1997, llevándola a efecto en sus propios términos, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª María Merchán Guareño, contra la Resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula

por no ser conforme a Derecho, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas para ninguna de las partes».

Mérida, a 24 de octubre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos de la finca «Moheda Alta», del término municipal de Navalvillar de Pela.

Con fecha 27 de junio de 2000, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, pidiendo sea declarada como Parque Periurbano la finca de su propiedad denominada «Moheda Alta», adscrita hasta ese momento en el Coto Deportivo de Caza EX120-04-D.

Con esa misma fecha se solicita, por parte de la titularidad del acotado, la segregación de dicha finca del coto, la que se concede con fecha 9 de octubre de 2000.

Una vez realizados dichos trámites y en vistas a la preservación de sus poblaciones faunísticas, hasta tanto en cuanto se procede a su declaración dentro de la figura de Parque Periurbano, está Dirección General de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca y una vez cumplidos los trámites perceptivos.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada los terrenos de la finca «Moheda Alta», de 150 Ha. de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ubicada dentro del mismo término municipal y situada dentro de las parcelas números 21, 22 y 23 del Polígono 5.

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006, o en su defecto, cuando se realice su declaración como Parque Periurbano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

***RESOLUCION de 11 de octubre de 2000,
de la Dirección General de Medio
Ambiente, por la que se prorroga la
vigencia de la adscripción al régimen de
caza controlada de la finca «La Cocola»,
del término municipal de Badajoz.***

La finca «La Cocola», propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, fue declarada bajo régimen de caza controlada, por un periodo de seis años, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 1994.

Las causas por las que se procedió a su declaración fueron, y previo estudio realizado al efecto, que el ejercicio de la caza era incompatible con la correcta gestión agroganadera de la finca, ya que el paso de personas y perros causaría daños en las

parcelas de ensayo de cultivos y originaría riesgos de transmisión de epizootias en la selecta ganadería que pasta en aquellos terrenos.

Una vez que las circunstancias que motivaron dicha resolución continúan plenamente vigentes, así como atendiendo a la conservación y fomento de la rica comunidad faunística existente, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Prorrogar la vigencia del régimen de Zona de Caza Controlada de la finca «La Cocola», del término municipal de Badajoz, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de una superficie total de 626 Ha.

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la vigencia de la adscripción al régimen de caza controlada de las fincas «El Naranjero», «Baldíos Altos», «Sierra del Pico» y «Marina», del término municipal de La Parra.

Las fincas anteriormente indicadas fueron declaradas bajo régimen de caza controlada, por un periodo de seis años, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 1995.

Cumplido dicho periodo, esta Dirección General considera justificada la prorroga de la vigencia de la adscripción de dichos terrenos al Régimen de Caza Controlada, una vez que la declaración inicial buscaba un equilibrio entre el ordenado aprovechamiento cinegético y la preservación y fomento de las distintas especies de animales silvestres que los habitan, equilibrio que, aunque se está logrando, hace imprescindible continuar con esta figura cinegética, pues de quedar dichos terrenos en régimen de aprovechamiento cinegético común se ocasionarían nuevos problemas que romperían dicho equilibrio, razón por la cual se considera necesario realizar dicha prórroga, en aras a lograr una continuidad en el equilibrio deseado.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Prorrogar la adscripción al Régimen de Caza Controlada de las fincas anteriormente enumeradas, descritas en la citada Resolución de 6 de abril de 1995.

SEGUNDO.—La gestión, regulación y ordenados aprovechamientos de la caza de estos terrenos, se realizará directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformi-

dad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por el que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, se ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades. Asimismo, el citado Real Decreto ha determinado los requisitos que han de reunir los consejeros de seguridad y sus funciones, todo ello de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (BOE del día 23, núm. 254) sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable prevé que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los medios de transportes en ella utilizados, así como las demandas de capacitación detectadas, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de referida Orden, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, dispone:

ARTICULO UNICO.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluidas las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 25 de octubre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA: Ambito.—El ámbito al que se circunscribe la celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para las modalidades de transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA: Ejercicios.—Los ejercicios que compondrán las pruebas, las materias sobre las que versan, la estructura y la calificación de los mismos, se acomodarán a lo establecido en el Real Decreto 1566/1999 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de octubre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 23), en materia de expedición de certificados.

Las pruebas consistirán en un examen para cada conjunto de especialidades pertenecientes a las modalidades de Transporte por Carretera y por Ferrocarril, y un examen por cada una de las especialidades de cada uno de los dos modos de transporte convocados.

TERCERA: Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la Orden de convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte en Mérida,

en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las mismas deberán acompañarse de:

1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2.—Ejemplar para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora, del modelo 50, de ingresos en la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1.

En ningún caso el abono de la cantidad citada mediante el «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1.—El Tribunal Calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal titular:

- Presidente: D. Enrique Pérez Pérez.
- Vocales: D. Julián Vega Lobo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Andrés Mínguez Díaz.
- Secretario: D. Antonio M.ª Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D.ª Esperanza Jarillo Polo, D. José Félix Hernández Bustos y D. Juan Antonio Pérez González.
- Secretaria: D.ª Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios, así como de expertos en la materia para el asesoramiento oportuno, que percibirán las indemnizaciones que le correspondan.

2.—Las fechas y lugar de realización de las pruebas se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTA: Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

- Que el aspirante acredite, en su caso, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

ANEXO II

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

☐ POR CARRETERA (Todas las especialidades)

☐ POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA	ESPECIALIDAD	FERROCARRIL
☐	Clase 1	☐
☐	Clase 2	☐
☐	Clase 3	☐
☐	Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	☐
☐	Materias líquidas con el n.º de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	☐

Mérida, de de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial sector PP-5 «Ciudad Jardín San Antón, S.L.», de Plasencia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP-5 de Plasencia epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa,

podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el acta de la sesión.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

1.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

El presente Plan Parcial ha huido del esquema habitual de presentación en el que se realiza un apartado específico de terminología de conceptos, por entender que aunque sea reiterativo, es preferible explicar claramente el significado de los términos utilizados en el momento en que se están utilizando. Por ello estas definiciones podían encontrarse en cada uno de los apartados correspondientes a las Normas de Edificación.

2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1.—CALIFICACION DEL SUELO, CON EXPRESION DE SUS USOS POR-MENORIZADOS

Los usos de cada una de las parcelas resultantes del Plan Parcial son los que se relacionan a continuación:

MANZANA	PARCELA	USO
1, 2, 3, 4, 5 y 6	TODAS	ALOJAMIENTO TIPO BH
7	1 a 18 (a.i.)	ALOJAMIENTO TIPO BH
7	19	JARDIN PUBLICO LOCAL (PLAZA)
7	20	COMERCIAL (Comercio local)
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	TODAS	ALOJAMIENTO TIPO BH
18	1 a 15 (a.i.)	ALOJAMIENTO TIPO BH
18	16	JARDIN PUBLICO LOCAL (PLAZA)
18	17	COMERCIAL (Comercio local)
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	TODAS	ALOJAMIENTO TIPO BH
27	1 a 15 (a.i.)	ALOJAMIENTO TIPO BH
27	16	JARDIN PUBLICO LOCAL (PLAZA)
27	17	COMERCIAL (Comercio local)
28, 29 y 30	TODAS	ALOJAMIENTO TIPO BH
31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38		ALOJAMIENTO TIPO MCB
39		ALOJAMIENTO TIPO MCB Y COMERCIAL (Comercio local)
40, 41, 42, 43, 44 y 45		ALOJAMIENTO TIPO MCB
46		COMERCIAL (Comercio urbano)
47		JARDIN PUBLICO LOCAL
48		JARDIN PUBLICO LOCAL (PLAZA)
49		JARDIN PUBLICO LOCAL
50		E.G.B.
51		PREESCOLAR Y GUARDERIA
52		SANITARIO O ASISTENCIAL
53		PARQUE DEPORTIVO (Clases a y b)
54		ESPACIOS LIBRES – (Parque urbano)
55		ESPACIOS LIBRES – (Parque urbano). Entre las manzanas nº 38 y 43 se dispondrá un acceso peatonal a la urbanización.
56		ESPACIOS LIBRES – (Parque urbano)
57		ESPACIOS LIBRES – (Parque urbano y jardín público local))
RESTO		VIARIO – TRAFICO RODADO Y PEATONAL

Todos los usos globales y pormenorizados relacionados en la tabla anterior se ajustarán, en sus condiciones y reglamentación, a lo establecido en el capítulo III «ORDENANZA DE USOS» de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

2.2.—ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso adaptar, o en su caso completar, las determinaciones establecidas por el plan parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial.

Mantendrán las determinaciones del plan parcial sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio, no ocasionando, en ningún caso, perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Contendrán los documentos justificativos de los extremos señalados al efecto por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

2.3.—PARCELACIONES

A efectos de parcelación se considerarán parcelas mínimas las que siguen:

Para el uso residencial BH	216,67 m ²
Para el uso residencial MCB	Las superficies de parcelas establecidas en el plano n.º 10 de este plan parcial
Para el resto de usos	Las superficies de parcelas establecidas en el plano n.º 10 de este plan parcial

En las parcelas destinadas a dotaciones, siempre que sean de uso y dominio público podrán establecerse las segregaciones que el ayuntamiento estime oportunas, si las parcelas resultantes siguen conservando ese carácter.

En las parcelas de uso BH podrán realizarse operaciones de división, segregación y agrupación siempre que dichas operaciones no den como resultado parcelas con superficie inferior a la mínima y el número de viviendas que sobre ellas se construyan no supere el establecido para las parcelas primitivas por este plan parcial.

El resto de las determinaciones, de las ordenanzas podrá precisarse si procede, mediante un Estudio de Detalle.

2.4.—PROYECTOS DE URBANIZACION

El desarrollo de las determinaciones del plan parcial, en relación con las obras de urbanización, se llevará a efectos mediante la redacción de un proyecto de urbanización general, que podrá verse completado con proyectos específicos para los espacios libres y zonas verdes de uso y dominio público.

Contendrán los documentos justificativos de los extremos señalados al efecto por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

3.—NORMAS DE EDIFICACION

3.1.—CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

En lo relacionado con este punto, las Ordenanzas del presente Plan Parcial se remiten a lo especificado por las Ordenanzas Municipales de edificación de Plasencia, y a lo establecido por la Normativa del Plan general.

3.2.—CONDICIONES COMUNES

3.2.1.—CONDICIONES HIGIENICAS DE LAS EDIFICACIONES

Las condiciones higiénicas mínimas que deberán cumplir las viviendas, serán aquellas que en cada momento estén establecidas para las viviendas de protección oficial o figura que las sustituya.

Independientemente de ello se estará siempre a lo establecido en el artículo III.30 «Condiciones del alojamiento», de la sección primera del capítulo III de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

Las condiciones higiénicas del resto de las edificaciones deberán ajustarse a las señaladas en la legislación vigente, reglamentaciones correspondientes y en la normativa del plan general.

3.2.2.—CONDICIONES ESTETICAS

A.—Las condiciones estéticas generales que se imponen desde este plan parcial se reducen simplemente a una llamada de atención al proyectista a fin de que se deje imbuir por la filosofía de la ordenación y los supuestos estéticos que lleva aparejados de manera que sus soluciones de proyecto sirvan para obtener un conjunto residencial homogéneo, coherente, ordenado y bello.

B.—Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

C.—Las construcciones que se realicen por encima de la altura obligada, tales como chimeneas y casetones de cajas de escaleras y ascensores, habrán de diseñarse conjuntamente con las fachadas, de modo que materiales, proporciones y aspectos en suma, resulten armónicos con el resto del edificio.

D.—Las medianeras y paramentos al descubierto se tratarán de manera que su aspecto, materiales y calidad sean análogos a los de fachada.

E.—Los cerramientos de las parcelas que hayan de establecerse en las zonas no ocupadas por la edificación, cumplirán en su diseño las condiciones que se relacionan a continuación:

E.1.—La altura de cualquier elemento del mismo no superará los tres metros.

E.2.—Predominarán los huecos cerrados con rejas ornamentales sobre los macizos de fábrica.

E.3.—Se procurará la existencia de plantaciones ornamentales en el trasdós del cerramiento de manera que invadan éste y a medio plazo formalicen, de manera genérica, la separación entre el espacio público y el privado.

E.4.—Se exceptúan de la obligación establecida en los dos párrafos anteriores los cerramientos de parcela cuya longitud recta supere los diez metros, en cuyo caso podrá ejecutarse un cerramiento

opaco en su totalidad, de altura no superior a tres metros y ejecutado con materiales acordes con la fachada del edificio.

E.5.—Se prohíben los elementos disuasorios peligrosos (cristales rotos, rejas electrificadas, salientes en punta hacia el espacio público etc.)

E.6.—Ningún elemento del cerramiento podrá sobresalir de la alineación oficial, salvo las plantaciones y las ramas de los árboles a partir de los tres metros de altura.

3.2.3.—TRATAMIENTO, USO Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS NO EDIFICABLES

En el diseño de los espacios libres y zonas verdes de las parcelas n.º 55 y 56, se abancalará el terreno formando plataformas comunicadas entre sí, diseñadas de manera que refuercen la idea de zócalo sobre el que se asienta la urbanización. En las plataformas ubicadas detrás de las manzanas n.º 38 y 43-44, convendría contener los taludes de esas plataformas mediante muros de hormigón o de gaviones de piedra del lugar, aunque se admitirá cualquier otra solución convenientemente justificada desde el proyecto de urbanización. La misma solución debería ser otorgada a los terraplenes existentes en la margen derecha del vial de la calle n.º 18 (separación con las manzanas n.º 50 y 51).

El parque y jardín que se contempla en la manzana n.º 57, deberá ser concebido como espacio aterrazado con una urbanización de carácter de jardín eminentemente urbano. Convendría arboleda de bajo porte formando unas primeras líneas y arboleda de porte alto (palmeras por ejemplo) cerrando los espacios y referenciando los mismos desde el exterior. Sería interesante la utilización de la piedra del lugar en la construcción de los elementos que la definen.

En la manzana n.º 55, en el espacio comprendido entre las manzanas n.º 38 y 43 se dispondrá un acceso peatonal a la urbanización, desde el vial sur. El grado de urbanización de ese lugar debe ser bastante alto. Como ideas se aporta la de utilizar el hormigón visto en las contenciones, la arboleda de porte alto y transparente en el fuste y sobre todo la utilización de cascadas y láminas de agua, con ciertos grados de sonoridad.

Las plazas situadas en las manzanas n.º 7, 18 y 27 se diseñarán como espacios muy recoletos de mucho sabor urbano. Sevilla y Evora pueden servir de sugerencias. La arboleda deberá ser de porte bajo y con olores estacionales intensos. La existencia de las zonas comerciales ubicadas en las plazas sugieren terrazas de bares, en las que se sirve horchata en las tardes-noches de primavera y algún puestecillo de barquillos o chucherías.

El proyecto de urbanización podrá establecer para los viales y ace-

rados diferencias de texturas y materiales en alguna zona específica, al objeto de diferenciarla del resto.

3.3.—CONDICIONES PARTICULARES

3.3.1.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS 4 A 30 (a.i.)

Se hace constar expresamente que algunas de las parcelas situadas en estas manzanas quedan excluidas del cumplimiento de las ordenanzas establecidas en este apartado. Dichas parcelas se relacionan y ordenan en el capítulo siguiente.

3.3.1.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I) se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.1.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de estas alineaciones nos referiremos a continuación a cada una de las dos fachadas que puede estar en contacto con las calles, diferenciándolas en función de su dimensión. Hablaremos por tanto de la fachada de dimensión menor y de la fachada de dimensión mayor:

A.1.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MENOR

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta esa línea sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 55% de la longitud del frente de la parcela; ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela.

Como retranqueo mínimo obligado del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4,5 m. de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas que, como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

A.2.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MAYOR EN CONTACTO CON LA CALLE

En caso de que uno de los linderos laterales de la parcela coincida con la alineación exterior que delimita la vía pública (ya sea peatonal o de tráfico rodado) podrá la edificación adosarse en su totalidad a ese lindero sin provocar ningún tipo de retranqueo. En ningún caso esa fachada tendrá tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos de iluminación.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

La alineación interior estará delimitada por un plano vertical paralelo al lindero posterior de la parcela y situado a 6 m. de la misma, salvo en las parcelas que a continuación se relacionan, en las que el plano mencionado se situará a la distancia que se especifica para cada una de ellas:

PARCELA	MANZANA	DISTANCIA (en m.)
13	8	4,00
14	8	4,50
15	8	5,00
3	4	4,00
4	4	5,00
5	17	5,00
19	26	4,00

Por su especial situación y significación respecto de la imagen general, la alineación interior de las parcelas que se relacionan en la tabla que sigue se situará a 3 m. del lindero posterior de la parcela:

PARCELA	MANZANA	DISTANCIA (en m.)
10	8	3
11	8	3
12	8	3
10	12	3
11	12	3
12	12	3
13	12	3
10	16	3
11	16	3
12	16	3
13	16	3
7	19	3
8	19	3
9	19	3
10	19	3
10	21	3
11	21	3
12	21	3
13	21	3
1	22	3

2	22	3
3	22	3
5	22	3
10	23	3
11	23	3
12	23	3
13	23	3
7	24	3
8	24	3
9	24	3
10	24	3
10	24	3
11	25	3
12	25	3
13	25	3
1	29	3
2	29	3
1	30	3
2	30	3
3	30	3
4	30	3

Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

C.—MEDIANERIAS

Podrá retranquearse la edificación de las medianerías y disponer de huecos con frente a éstas siempre que este retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

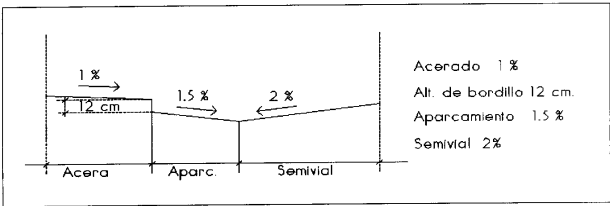
D.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

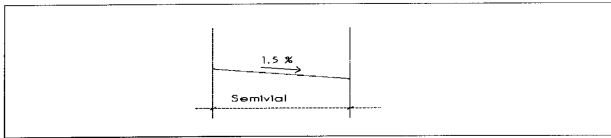
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL EXTERIOR (ROE) de una parcela, la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

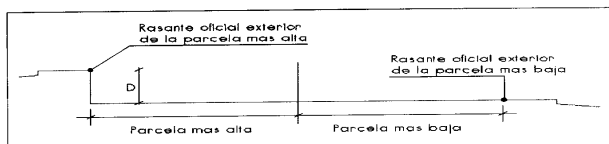
Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA.

Para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

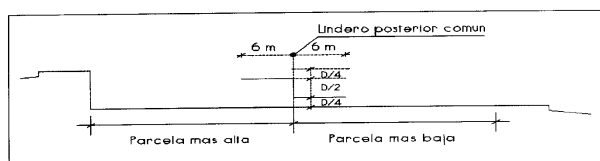
1.º - Nos encontramos con parcelas en una situación topográfica de ladera, en la que trataremos de no producir saltos excesivos entre las rasantes de cada una de ellas.

Para ello obtendremos la diferencia de cota existente (D) entre las rasantes oficiales exteriores de cada dos o más parcelas con lindero posterior común.



2.º - En una franja de 6 m. delimitada por el lindero posterior común y una línea paralela al mismo trazada a 6 m. de distancia; la rasante de la parcela más alta deberá rebajarse como mínimo, un cuarto (D/4) de la distancia D definida anteriormente.

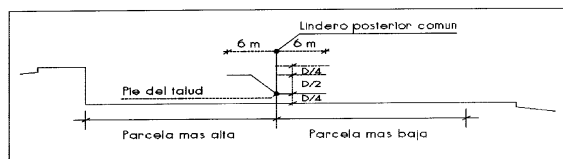
La rasante de la parcela más baja en esa franja deberá elevarse, como mínimo, un cuarto (D/4) de la distancia D definida con anterioridad.



De esta manera obtendremos saltos entre parcelas de valor máximo D/2.

El cierre posterior de la parcela más alta nunca será superior a 1,80 m.

Caso de no construirse mancomunadamente elementos de contención y conseguirse la estabilidad de los cortes del terreno mediante taludes inclinados; el pie de éstos estará situado en el lindero común y su cuerpo se incluirá en el terreno de la parcela más alta.

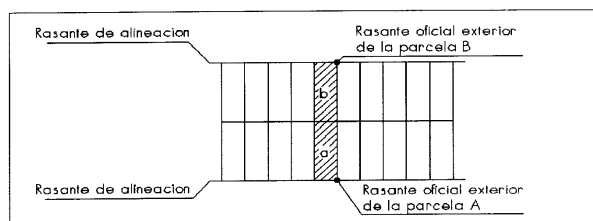


3.º - Para obtener la diferencia de cota (D) existente entre las rasantes oficiales exteriores de dos parcelas con lindero posterior común y para definir los saltos que entre una y otra deban estable-

cerse, estaremos a las determinaciones que siguen, en función de cada una de las situaciones con las que podamos encontrarnos:

3.º 1 - Situación 1.ª:

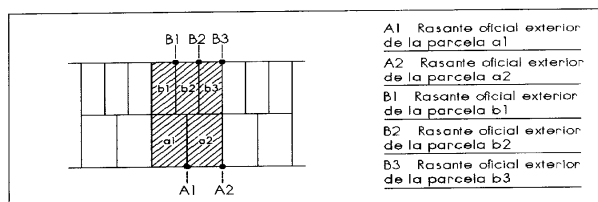
Solamente, dos parcelas tienen el lindero posterior común:



La distancia «D» será la diferencia entre las cotas de las rasantes oficiales exteriores (ROE) de las parcelas a y b. Es decir la distancia vertical existente entre los puntos A y B.

3.º 2 - Situación 2.ª:

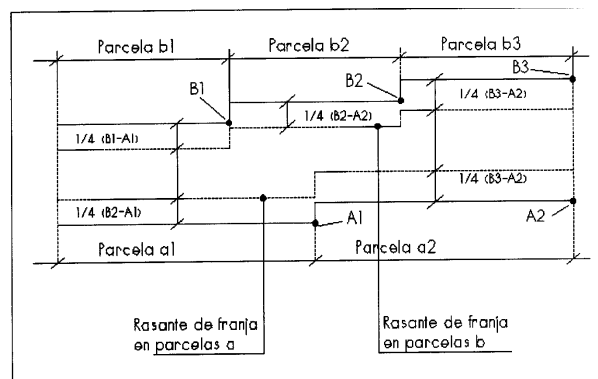
El lindero posterior común es compartido por más de dos parcelas.



CASO 1

Las parcelas de menor superficie están situadas a una cota más alta que las parcelas de mayor superficie.

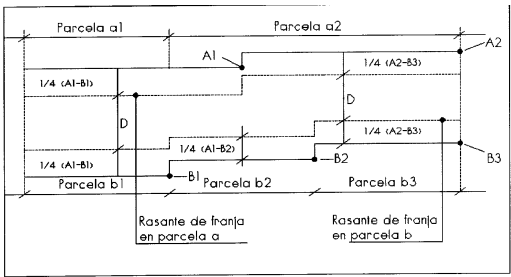
Lo máximos o mínimos de las rasantes, en las franjas a las que nos venimos refiriendo, tendrán los valores que se expresan en el gráfico que sigue:



CASO 2

Las parcelas de mayor superficie están situadas a una cota más alta que las parcelas de menor superficie.

Los máximos o mínimos de las rasantes, en las franjas a las que nos venimos refiriendo, tendrán los valores que se expresan en el gráfico que sigue:



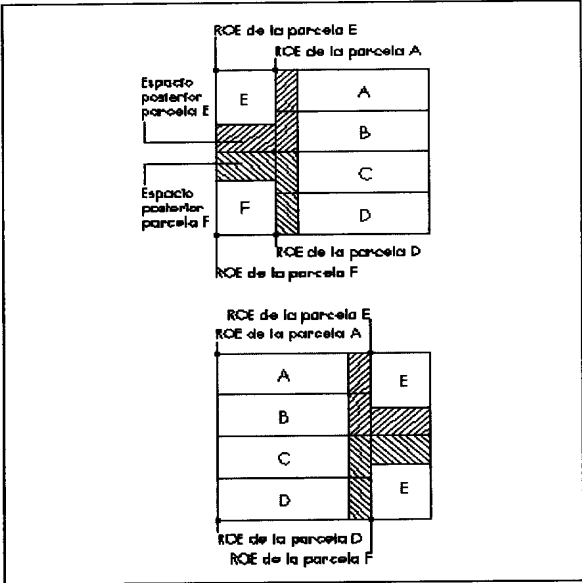
4.º - Se exceptúan de las determinaciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º las parcelas que a continuación se relacionan, en las que la rasante del espacio posterior se obtendrá como se explica a continuación de la tabla:

PARCELA	MANZANA
10	8
11	8
12	8
10	12
11	12
12	12
13	12
10	16
11	16
12	16
13	16
7	19
8	19
9	19
10	19
10	21
11	21
12	21
13	21
1	22
2	22
3	22
10	23

11	23
12	23
13	23
7	24
8	24
9	24
10	24
10	25
11	25
12	25
13	25
1	29
2	29
1	30
2	30
3	30
4	30

Para obtener la rasante del espacio posterior citada se actuará como sigue:

Nos encontramos con las parcelas A, B, C y D situadas en los laterales de las manzanas colindantes con las E y F en las que ya podemos determinar las rasantes oficiales exteriores ROE de cada una de las parcelas, y las cotas de las rasantes de los espacios posteriores de las parcelas E y F.



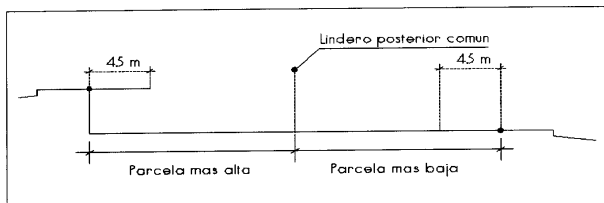
Las rasantes de los espacios posteriores de las parcelas A,B,C y D en contacto con las E y F se determinarán de la manera que sigue:

4.º1.—La cota de la rasante del espacio posterior de la parcela B, estará situada entre dos planos horizontales paralelos trazados a un metro de distancia hacia arriba y hacia abajo desde la cota de la rasante del espacio posterior de la parcela E, determinado según el párrafo anterior. La del espacio posterior de la parcela C estará situada entre dos planos horizontales paralelos trazados a un metro de distancia hacia arriba y hacia abajo desde la cota de la rasante del espacio posterior de la parcela F.

Si ya estuviesen construidas o proyectadas las edificaciones de alguna de las parcelas E y F (o las dos) el proyectista tratará de ajustar el criterio de la ordenanza a la cota (o cotas) proyectadas.

4.º2.—La cota de la rasante del espacio posterior de la parcela A coincidirá con la de la rasante oficial exterior de la alineación correspondiente a la parcela A. La de la D con la rasante oficial exterior de la alineación correspondiente a la parcela D.

5.º - La rasante de la parcela en la franja delimitada por el lindero exterior de fachada y una línea paralela a ésta, trazada a 4,5 m. de distancia, coincidirá con su rasante oficial exterior.



6.º - Las rasantes de los espacios de las parcelas comprendidas entre las franjas definidas en los apartados 3.º y 5.º anteriores, podrán ser definidas libremente por el proyectista, con la limitación de que su cota estará siempre comprendida entre los valores de las rasantes establecidas para la franja exterior y la franja interior.

7.º - Se exceptúan de la limitación establecida en el párrafo anterior, las rasantes de los espacios que puedan resultar de posibles retranqueos en las fachadas laterales de las parcelas situadas en los extremos de las manzanas, en cuyo caso las rasantes de esos espacios podrán coincidir con la del punto más alto de la acera en contacto con ellos, aunque superen el valor de la cota establecida con carácter general en el apartado anterior.

8.º - En los planos horizontales que definen las rasantes a las que nos hemos venido refiriendo, se admitirán las pendientes lógicas

que puedan derivarse de las soluciones establecidas para la evacuación de las aguas.

E.—ALTURA

La altura máxima de la edificación se fija con carácter general en dos plantas, y en tres plantas para las edificaciones de las parcelas que figuran en este plan parcial con una superficie mayor de 231 m². Es decir, para las edificaciones de las 189 parcelas de tipo BH que cumplen esta condición (ver plano n.º 10 y apartado 6.2 de la memoria).

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan general.

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será la que sigue:

En parcelas de 216,67 m ²	125 m ² construidos
En parcelas de de hasta 231,00 m ²	125 m ² construidos
En las restantes parcelas destinadas a vivienda unifamiliar (BH)	187,5 m ² construidos

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, excepto la de las plantas en las que la altura de la cara superior del forjado de techo con respecto a la rasante no supere 1,40 m.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 150 m², sólo computará a partir de los 100 m², etc.

3.3.2.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA ALGUNAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS MANZANAS 4 A 30 (a.i.) NO INCLUIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR

Como singularidades dentro de las manzanas que estamos ordenando se relacionan a continuación las ordenanzas a que habrán de someterse las parcelas situadas en las esquinas de las manzanas 4 a 30 (a.i.) ya que su situación hace que sea necesario cambiar alguno de los parámetros generales.

Para no dar lugar a confusiones, se relacionan a continuación las parcelas afectadas por la ordenanza que sigue y se hace constar que no son de aplicación para ellas ninguna de las relacionadas en el capítulo anterior:

MANZANA	PARCELAS
4	1
9	2,3,4
13	2,3,4
17	1,2,3,4
20	2,3,4
22	6,7
26	1,2,3
29	3

3.3.2.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.^a categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de for-

mación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I) se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.2.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta esa línea sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 65% de la longitud total de los frentes de las parcelas; ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de altura sobre la rasante más alta de cada uno de los frentes de la parcela.

Como retranqueo mínimo obligado del resto de la edificación se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4,5 m. de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen para estas parcelas.

C.—MEDIANERIAS

Podrá retranquearse la edificación de las medianerías y disponer de huecos con frente a éstas siempre que este retranqueo sea co-

mo mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

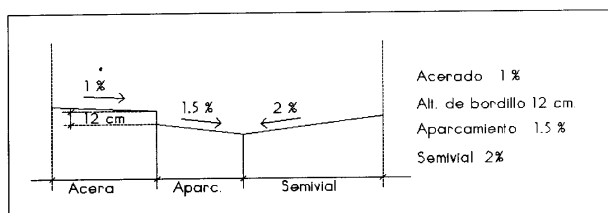
D.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

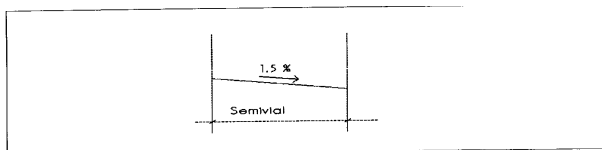
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL EXTERIOR (ROE) de una parcela, la del punto más alto del acerado en contacto con los linderos de la parcela.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento

ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

1.º - Nos encontramos con parcelas muy importantes dada la trascendencia (en lo que a imagen de la urbanización se refiere) de las edificaciones que en ellas se construyan.

2.º - Su topografía, en las que dan frente a dos o más fachadas, establece diferencias de cotas de hasta cuatro metros entre las rasantes de las aceras situadas en los puntos más alto y más bajo de la parcela.

3.º - Por ello se establece una ordenanza muy abierta que permita al proyectista tener libertad para solucionar esos saltos. Pero por ello también se le ruega que piense que esos edificios formalizarán hitos relevantes en la percepción de las calles y que actúe en consecuencia.

4.º - Para las parcelas con fachadas a dos o más calles, la rasante de los terrenos de los frentes de las parcelas que resulten liberados por la edificación, por haberse establecido retranqueos, coincidirán con la rasante oficial exterior (ROE) establecida en esa fachada. En los terrenos situados en contacto con la calle más baja, la rasante quedará determinada por el plano horizontal que pase por el punto más alto de la acera en esa calle. En los chaflanes, si existieran, la rasante del terreno de la parcela que no estuviese ocupada por la edificación, será determinada libremente por el proyectista. Las rasantes de los espacios interiores de las parcelas que no estén ocupados por la edificación, también serán fijadas libremente por el proyectista, con la limitación de que su cota estará siempre comprendida entre los valores de las rasantes establecidas para la franja superior y la franja inferior.

5.º - Para las parcelas con fachada a una sola calle, la rasante de los terrenos de los frentes de las parcelas que resulten liberados por la edificación, por haberse establecido retranqueos, coincidirán con la rasante oficial exterior (ROE) establecida en esa fachada. Las rasantes de los espacios interiores de las parcelas que no estén ocupados por la edificación, también serán fijadas libremente

por el proyectista que deberá tener en cuenta la situación de las parcelas colindantes.

6.º - En las parcelas que a continuación se relacionan, que tienen fachadas a dos o más calles, la rasante de los terrenos de los frentes de las parcelas que resulten liberados por la edificación, por haberse establecido retranqueos, coincidirán con la rasante oficial exterior (ROE) establecida en la fachada a la calle que se indica a continuación:

PARCELA	MANZANA	CALLE
1	4	13
3	26	7
3	29	7

Las rasantes de los espacios interiores de las parcelas que no estén ocupados por la edificación, también serán fijadas libremente por el proyectista que deberá tener en cuenta la situación de las parcelas colindantes.

7.º - En los planos horizontales que definen las rasantes a las que nos hemos venido refiriendo, se admitirán las pendientes lógicas que puedan derivarse de las soluciones establecidas para la evacuación de las aguas.

E.—ALTURA

La altura máxima de la edificación se fijará de la siguiente manera:

E.1.—Para los edificios situados en las parcelas que se relacionan a continuación:

MANZANAS	PARCELAS
9	3,4
13	3,4
17	3,4
20	3,4
22	6
26	1

La altura se determinará de la manera que sigue:

Desde la cota del punto que define la rasante oficial exterior, se trazará un plano horizontal a 8,40 m. de distancia. Ese plano delimitará la máxima altura posible que pueda tener en cualquier lugar del edificio, la cara superior del forjado de la última planta.

Quiere eso decir que habrá zonas del edificio que puedan tener tres plantas de altura y que la distancia máxima entre la rasante del terreno del interior de la parcela quedará establecida en función de cómo se diseñe el edificio con la única limitación de los especificado en el párrafo anterior.

E.2.—Para los edificios situados en las parcelas que se relacionan a continuación:

MANZANAS	PARCELAS
4	1
9	2
13	2
17	1,2
20	2
22	7
26	2,3
29	3

La altura máxima de la edificación se fija con carácter general en tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan General.

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será la que sigue:

En parcelas de 216,67 m ²	125 m ² construidos
En parcelas de hasta 231,00 m ²	125 m2 construidos
En las restantes parcelas destinadas a vivienda unifamiliar (BH)	187,5 m ² construidos

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, excepto la de las plantas en las que la altura de la cara superior del forjado de techo con respecto a la rasante no supere 1,40 m.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 150 m², sólo computará a partir de los 100 m², etc.

3.3.3.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 1, 2 Y 3

3.3.3.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.3.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de estas alineaciones nos referiremos a continuación a cada una de las dos fachadas que puede estar en contacto con las calles, diferenciándolas en función de su dimensión. Hablaremos por tanto de la fachada de dimensión menor y de la fachada de dimensión mayor:

A.1.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MENOR

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta esa línea sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 55% de la longitud del frente de la parcela; ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela.

Como retranqueo mínimo obligado del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4,5 m. de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

A.2.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MAYOR EN CONTACTO CON LA CALLE

En caso de que uno de los linderos laterales de la parcela coincida con la alineación exterior que delimita la vía pública (ya sea peatonal o de tráfico rodado), podrá la edificación adosarse en su totalidad a ese lindero sin provocar ningún tipo de retranqueo. En ningún caso esa fachada tendrá tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos de iluminación.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

La alineación interior estará delimitada por un plano vertical paralelo al lindero posterior de la parcela y situado a 6 m. de la misma.

Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano,

salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

Se exceptúan de esta obligación, las parcelas n.º 1 de la manzana n.º 1, la parcela n.º 11 de la manzana n.º 2, y las parcelas n.º 8 y 11 de la manzana n.º 3 en las que el acercamiento o retranqueo de la edificación respecto del lindero posterior será decidido libremente por el proyectista.

Se exceptúan también de esta obligación, las parcelas n.º 5 y 9 de la manzana n.º 2 y las parcelas n.º 9 y 10 de la manzana n.º 3 en las que la alineación interior quedará definida por una línea paralela a su fachada a la calle, trazada a 30 m. de distancia.

C.—MEDIANERIAS

Podrá retranquearse la edificación de las medianerías y disponer de huecos con frente a éstas siempre que este retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

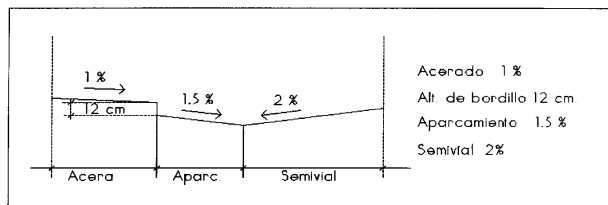
D.1.—RASANTES OFICIALES.

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

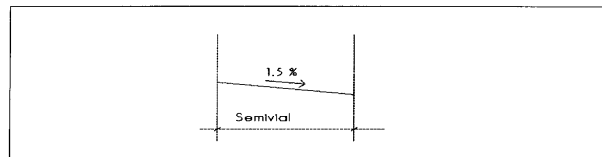
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL EXTERIOR (ROE) de una parcela, la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento alterase las rasantes o modificase esas pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

1.º - La rasante de la parcela en la franja delimitada por el lindero exterior de fachada y una línea paralela a ésta, trazada a 4,5 m. de distancia, coincidirá con su rasante oficial exterior.

2.º - La rasante del espacio posterior de la parcela delimitado por su lindero posterior y la línea de la alineación interior de la parcela, no estará situada nunca a menos de 1,5 m. de altura respecto de la rasante del terreno en cada uno de los puntos del lindero posterior, salvo en las parcelas que a continuación se relacionan, en las que las rasantes de esos espacios se determinan expresamente mediante la fijación de la cota de terminación del solado o acabado constructivo que se proyecte, referida al plano de alineaciones y rasantes de este plan parcial.

PARCELA	MANZANA	COTA DE LA RASANTE
6	2	443,00
7	2	443,50
8	2	444,00
9	2	445,00

1	3	444,00
2	3	443,40
3	3	442,70
4	3	442,00
9	3	445,00

3.º - Se exceptúan de esta obligación las parcelas n.º 1 de la manzana n.º 1, la parcela n.º 11 de la manzana n.º 2, y las parcelas n.º 8 y 11 de la manzana n.º 3 en las que la rasante de la parcela en los puntos en contacto con el terreno exterior al sector, se determinará por el proyectista con la limitación de que en ningún caso estará situada a más o menos de 1,50 m. de altura respecto de la rasante del terreno en cada uno de los puntos de ese lindero.

4.º - Las rasantes de los espacios de las parcelas comprendidas entre las franjas definidas en los apartados anteriores, podrán ser definidas libremente por el proyectista, con la limitación de que su cota estará siempre comprendida entre los valores de las rasantes establecidas para la franja exterior y la franja interior.

5.º - Se exceptúan de la limitación establecida en el párrafo anterior, las rasantes de los espacios que puedan resultar de posibles retranqueos en las fachadas laterales de las parcelas situadas en los extremos de las manzanas, en cuyo caso las rasantes de esos espacios podrán coincidir con la del punto más alto de la acera en contacto con ellos, aunque superen el valor de la cota establecida con carácter general en el apartado anterior.

6.º - En los planos horizontales que definen las rasantes a las que nos hemos venido refiriendo, se admitirán las pendientes lógicas que puedan derivarse de las soluciones establecidas para la evacuación de las aguas.

E.—ALTURA

De conformidad con el art. III.31.6.6.2 de la Normativa del Plan general, la altura se fija en un máximo de tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan general.

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será de 187,5 m².

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, excepto la de las plantas en las que la altura de la cara superior del forjado de techo con respecto a la rasante no supere 1,40 m.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 150 m², sólo computará a partir de los 100 m², etc.

3.3.4.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 43 - 44 Y 45. (TIPO MCB).

3.3.4.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION

Dadas las condiciones topográficas de los terrenos que se ordenan, es obvio que la edificación ha de ser dispuesta en ladera y que por tanto los edificios tendrán más altura por una calle que por otra. Por ello se pretende que sea la parcela edificable la que contenga la edificación que «sobresale» y que sobre la superficie total de la parcela, solamente pueda edificarse bajo la rasante, aunque lógicamente por la zona más baja del terreno, esa edificación «bajo la rasante» se manifieste con una altura mayor.

La idea de la ordenanza es que la planta de sótano o semisótano (que se destinará al uso de garaje y complementarios) se manifieste al exterior en las zonas más bajas del terreno, como un basamento dispuesto sobre éste, sobre el que a su vez se apoye el cuerpo superior del edificio.

El espacio correspondiente a la superficie total de parcela podrá por tanto ser ocupado en su totalidad y BAJO LA RASANTE, por el garaje o los usos complementarios, pero SOBRE LA RASANTE, solamente podrá edificarse sobre lo que hemos denominado parcela edificable. El espacio exterior a la parcela edificable sobre la rasante, tendrá consideración de espacio público o privado, según los casos, destinándose según se indica en los planos de ordenación, a accesos a los garajes y a acerados peatonales que comuniquen los viales de la urbanización con los espacios de verde público y es-

pacios libres posteriores, o a jardines de protección de las viviendas.

Puesto que hemos utilizado términos como «sobre la rasante», etc., que pueden dar lugar a interpretaciones diferentes, se establecerán y definirán posteriormente los conceptos concretos en los que se apoyará la reglamentación que pretende esta ordenanza.

En cualquier caso, se hace constar expresamente que lo dicho hasta el momento, solamente pretende expresar los criterios generales que han servido de base para el diseño de la ordenanza y en ningún caso son susceptibles de aplicación normativa las diferentes especulaciones que sobre ellos pudieran hacerse.

Antes de establecer las condiciones que se establecen para la edificación, aclararemos algunos conceptos relativos a este tipo de edificios.

SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA

Corresponde a la superficie otorgada a cada una de las parcelas de este tipo de edificación. Está delimitada por los linderos que se han grafiado en el plano de «Parcelación resultante».

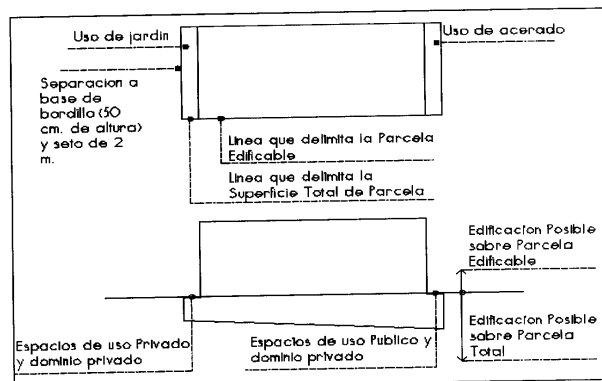
PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones exteriores que se han grafiado en el plano de «Alineaciones».

La superficie total de parcela y la superficie de parcela edificable asignada por el plan a cada una de ellas, es la que se indica a continuación:

N.º DE PARCELA	SUP. TOTAL DE PARCELA	PARCELA EDIFICABLE
PARCELA N.º 31	3096	2700
PARCELA N.º 32	3096	2700
PARCELA N.º 33	3096	2700
PARCELA N.º 34	2808	2700
PARCELA N.º 35	3074,60	2700
PARCELA N.º 36	3147,44	2700
PARCELA N.º 37	3176,99	2700
PARCELA N.º 38	3175,40	2700
PARCELA N.º 43	2988	2700
PARCELA N.º 44	3096	2700
PARCELA N.º 45	2416,40	2144,37

Para aclarar estos conceptos se adjunta a continuación un gráfico explicativo de los mismos:



3.3.4.1.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de edificación será el de manzana semicerrada baja (MCB), es decir el de una manzana con edificación en su perímetro, cuyo interior queda como espacio libre, ya sea de propiedad o uso comunitario o privado, parcelado o no.

Se recomienda la edificación en condominio, con acceso a las viviendas desde el interior del patio, y que se destine este a usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios.

3.3.4.2.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades.

El uso del sótano o semisótano (planta baja en alguna de las fachadas) será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos, los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

La utilización sobre la rasante que se dará al espacio exterior de la parcela edificable, será la de accesos a los garajes de los edificios y de acerado, debiendo resolverse en todos los casos los accesos peatonales al verde público situado en la parte posterior de las parcelas. Estos espacios serán de uso público no pudiéndose cerrar ni restringir la utilización pública de los mismos.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

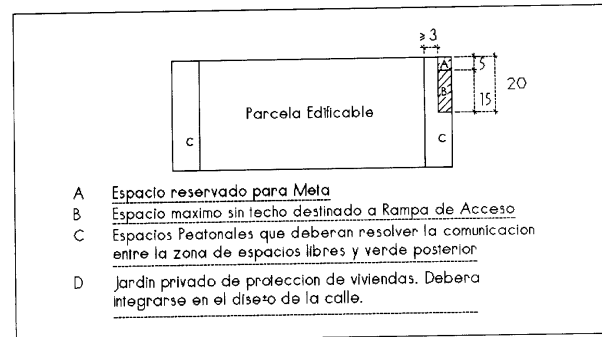
3.3.4.3.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Para la edificación sobre la rasante de las vías públicas, coinciden con la línea que define la parcela edificable. Para la edificación bajo la rasante, coinciden con las líneas que definen la superficie total de la parcela.

En las parcelas en las que el acceso al garaje se proyecte fuera de la parcela edificable, se estará a lo especificado en los planos de ordenación y detallado a continuación.



A.2.—FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES

Para la edificación sobre rasante, se establecen las alineaciones interiores como líneas paralelas a las alineaciones exteriores trazadas a 12 m.

Se recomienda que el espacio dedicado a patio de manzana sea lo más amplio posible.

A.4.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES EXTERIORES

Los retranqueos y los vuelos sobre la fachada exterior serán discrecionales del proyectista con las siguientes limitaciones:

1.º - Los vuelos (si existieran), situados en las fachadas a calles con anchura menor de 13 m. no sobresaldrán más de 50 cm. de la alineación exterior. En las fachadas a las calles o espacios de mayor anchura, el vuelo no sobresaldrá más de 1,50 m. de la alineación exterior.

2.º - Se establece la obligatoriedad de perforar la totalidad de la planta baja en un ancho mínimo de 12 m. para comunicar espacialmente el espacio exterior con el patio de manzana. Dicha perforación se ubicará en las fachadas que se indican en los planos de ordenación en los lugares que el proyectista considere convenientes y podrá continuarse o no en la planta superior. Los cierres de estas perforaciones se realizarán con elementos de carpintería o cerrajería.

A.5.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES

La alineación interior define un plano paralelo a las alineaciones exteriores, que se considerará como el límite exterior de cualquiera de los elementos de la edificación, ya sean fachadas, vuelos, etc. Entre las alineaciones interiores y exteriores, el proyectista podrá

disponer como desee la edificación siempre que cumpla con lo establecido en el apartado precedente (A.4).

B.—RASANTES

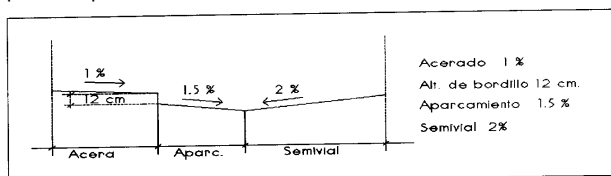
B.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

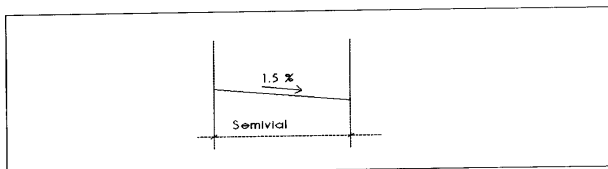
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los Acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

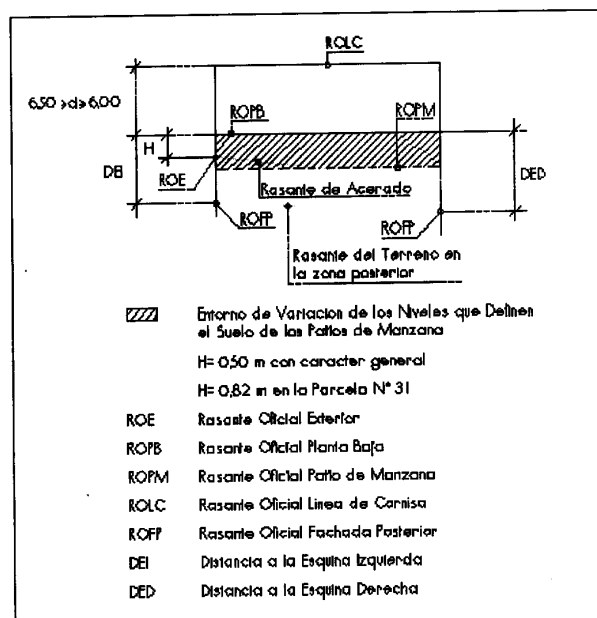
A todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL EXTERIOR (ROE) de cada una de las parcelas a que se refiere esta ordenanza, la del punto más alto del acerado que delimita el lindero exterior de la parcela edificable que antes se definió.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el

Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

Para ayudar a la comprensión de los párrafos que siguen, se adjunta a continuación un gráfico explicativo de varios de los conceptos que se pretenden establecer para reglamentar la edificación:



B.2.—RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA

Indica la cota a que habrá de situarse el plano horizontal que delimita el suelo terminado de la planta baja de los edificios.

Se determinará de la manera que se indica a continuación:

a) PARCELA N.º 31

Sobre el punto más alto de la rasante de la acera en contacto con la edificación (rasante oficial exterior) situado en la esquina más alta de la parcela edificable se trazará, a 80 cm. de altura hacia arriba, un plano horizontal que a todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA (ROPB) de la parcela edificable.

b) PARCELAS N.º 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 43 - 44 y 45

Sobre el punto más alto de la rasante de la acera en contacto con la edificación (rasante oficial exterior) situado en la esquina más alta de la parcela edificable se trazará, a 50 cm. de altura hacia arriba, un plano horizontal que a todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA (ROPB) de la parcela edificable.

B.3.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA (ROPM)

Indica la cota a que puede situarse el plano que define el suelo del patio de manzana. O las cotas de los diferentes planos que definen este suelo, si así lo estableciese el proyecto de edificación.

Será establecida libremente por el proyectista.

En el espacio contenido entre estos dos planos (el de la rasante oficial de planta baja y el de la rasante oficial de patios de manzana), puede disponerse libremente la arquitectura del patio.

B.4.—RASANTE OFICIAL DE LAS FACHADAS POSTERIORES DE LOS EDIFICIOS (ROFP)

Para los edificios situados en las manzanas n.º 31 - 32 - 33 -34 -35 - 36 - 37 - 38 - 43 - 44 y 45, indica la distancia hacia abajo, respecto de la rasante oficial de planta baja, a que han de situarse las esquinas posteriores de la edificación, que lógicamente marcará, la cota del encuentro en esos puntos, entre el terreno y la edificación. Se establece en la tabla que sigue, en la que se denomina «distancia a la esquina izquierda», a la del punto situado a la izquierda mirando la fachada posterior desde el sur y «distancia a la esquina derecha», a la del punto situado a la derecha:

N.º DE PARCELA	DISTANCIA A LA ESQUINA IZQUIERDA (DEI)	DISTANCIA A LA ESQUINA DERECHA (DED)
PARCELA N.º 31	2.75 m.	4.00 m.
PARCELA N.º 32	2.75 m.	4.00 m.
PARCELA N.º 33	2.40 m.	4.00 m.
PARCELA N.º 34	2.40 m.	4.00 m.
PARCELA N.º 35	2.40 m.	4.00 m.
PARCELA N.º 36	2.45 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 37	2.30 m.	5.35 m.
PARCELA N.º 38	1.40 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 43	0.95 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 44	2.00 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 45	2.00 m.	5.00 m.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento alterase las rasantes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización respecto de las distancias resultantes, conservándose el criterio de diseño de estas ordenanzas, es decir, adaptándose las rasantes de las fachadas posteriores, a las rasantes de la zona verde exterior.

B.5.—RASANTE OFICIAL DE LINEAS DE CORNISA (ROLC)

Indica la cota sobre la rasante oficial de planta baja, a que debe situarse el plano horizontal que DE MANERA OBLIGATORIA definirá la cara superior del forjado de la última planta en todo el edificio. Y ello con independencia del remate arquitectónico que sobre ese plano se proyecte.

La distancia mencionada se establecerá por el proyectista del edificio, teniendo en cuenta que no será inferior a 6,00 m. ni superior a 6,50 m.

C.—ALTURA

C.1.—CRITERIOS GENERALES

Hay que hacer constar que las ordenanzas del P.G.O.U. en el apartado 7 del artículo III.31 fija la altura máxima para el MCB en dos plantas, y que este plan parcial recoge y acepta esa determinación pero en virtud de la difícil orografía del terreno y dada la disposición de los edificios en el terreno, se admite que los sótanos y semisótanos, puedan disponerse sobre las rasantes del terreno en contacto con la edificación sobresaliendo de las mismas, más de lo que suele ser habitual y otorgando al edificio por tanto, por algunas de sus fachadas, una imagen de mayor porte que lo que suelen suponer las dos plantas de altura.

En cualquier caso y dado que desde este plan parcial se establecen de manera pormenorizada las rasantes de las aceras y de los terrenos en contacto con la edificación y las distancias de las mismas a la rasante oficial de líneas de cornisa (ROLC), quedan perfectamente definidas las alturas obligatorias de los edificios en cada punto.

Por tanto, para el MCB del plan parcial que nos ocupa, la normativa del Plan General establece una altura máxima de dos plantas que se respeta por el Plan parcial, pero en base a lo contenido en el párrafo anterior y justificándolo por la adaptación armónica al territorio que el Plan General reclama insistentemente, se modifican por este Plan Parcial los criterios para medir esas alturas, que el P.G. establece con carácter general.

C.2.—ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

La altura será de dos plantas medidas siempre de la manera que se indica en estas ordenanzas, teniéndose en cuenta que del resultado de esa medición resultará un edificio que en varias de sus fachadas dispondrá de mayor altura. Generalmente será de dos plantas para las fachadas que tienen su frente a la calle del sector y de más plantas, para las fachadas con frente al exterior del sector. Las fachadas a las calles laterales tendrá, la altura que resulte de la transición de las dos plantas de la zona más alta, a las de más altura de la zona más baja.

En la planta destinada al garaje podrán establecerse altillos o entreplantas, sin ningún tipo de limitación, siempre que su uso sea el de garaje-aparcamiento, o complementario.

La forma de medir la altura será la que sigue:

A) EN LAS FACHADAS EXTERIORES:

La altura será obligada y variable en cada uno de los puntos de la fachada. Estará determinada, en las fachadas con frente al interior del sector, por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC) y las rasantes oficial exterior (ROE) de las aceras en cada uno de sus puntos. En las fachadas con frente al exterior del sector, también será obligada y variable y vendrá determinada por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC) y la rasante oficial de las fachadas posteriores de los edificios (ROFP). En las fachadas laterales, la altura será la resultante de solucionar los espacios peatonales que dan acceso a la zona verde. En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC), es horizontal y su cota es obligada por las disposiciones antes expuestas.

B) EN LAS FACHADAS A LOS PATIOS DE MANZANA

La altura estará determinada por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa y la rasante oficial de patio de manzana que se haya establecido. En función de ello, las alturas podrán ser variables en cada uno de los puntos de las fachadas y tendrán como única limitación la de cumplir en todos ellos, las determinaciones de estas ordenanzas.

D.—OCUPACION

Para las dos plantas superiores de los edificios, no se establece este indicador. Para la edificación que se ubique en el sótano o semisótano, o planta baja en las zonas más bajas del edificio, y siempre que su uso sea el de garaje o complementarios, podrá ocuparse la superficie total de la parcela al 100%, debiéndose tener en cuenta que caso de ocuparse bajo las rasantes, el espacio exterior a la parcela edificable, los espacios resultantes sobre la rasante, serán de uso público, aunque el mantenimiento corresponda a la comunidad de propietarios, no pudiéndose cerrar ni restringir la utilización pública de los mismos.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela edificable en el total de las dos plantas superiores de cada uno de los edificios será la que sigue:

N.º DE PARCELA	
PARCELA N.º 31	2968.75 m ²
PARCELA N.º 32	2968.75 m ²
PARCELA N.º 33	2968.75 m ²
PARCELA N.º 34	2968.75 m ²
PARCELA N.º 35	2968.75 m ²
PARCELA N.º 36	2968.75 m ²
PARCELA N.º 37	2968.75 m ²
PARCELA N.º 38	2968.75 m ²
PARCELA N.º 43	2968.75 m ²
PARCELA N.º 44	2968.75 m ²
PARCELA N.º 45	2137.50 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas superiores, cuyo volumen se levante por encima de la rasante oficial de la planta baja. La edificación que se construya bajo esta rasante, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.4.4.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta que en este caso, tiene especial importancia la imagen que hacia el resto de la ciudad, proyectan estas edificaciones y que por ello será de desear que tuviese en cuenta la homogeneidad respecto al resto de los edificios, su encaje en la trama general, la compatibilidad de las soluciones que adopte con las que hayan adoptado anteriormente otros proyectistas, sobre todo para los espacios peatonales de los costados de los edificios y por último que tenga en cuenta que dadas las soluciones que aportan estas ordenanzas, los cerramientos exteriores de algunos de los garajes, tendrán bastante altura y por tanto su coste podrá ser superior a lo habitual, cuestión que hará pensar en algunos casos, en soluciones que puedan desdejar de la imagen que se pretende obtener. Por ello se ruega encarecidamente que se piense en soluciones arquitectónicas que solucionen los dos problemas.

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores.

3.3.5.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 39, 40, 41 Y 42 (TIPO MCB)

3.3.5.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION

A) PARA LAS PARCELAS 40, 41 y 42

Dadas las condiciones topográficas de los terrenos que se ordenan, es obvio que la edificación ha de ser dispuesta en ladera y que por tanto los edificios tendrán más altura por una calle que por otra. Por ello se pretende que sea la parcela edificable la que contenga la edificación que «sobresale» y que sobre la superficie total de la parcela, solamente pueda edificarse bajo la rasante, aunque lógicamente por la zona más baja del terreno, esa edificación «bajo la rasante» se manifieste con una altura mayor.

La idea de la ordenanza es que la planta de sótano o semisótano (que se destinará al uso de garaje y complementarios) se manifieste al exterior en las zonas mas bajas del terreno, como un basamento dispuesto sobre este, sobre el que a su vez se apoye el cuerpo superior del edificio.

El espacio correspondiente a la superficie total de parcela podrá por tanto ser ocupado en su totalidad y BAJO LA RASANTE, por el garaje o los usos complementarios, pero SOBRE LA RASANTE, solamente podrá edificarse sobre lo que hemos denominado parcela edificable. El espacio exterior a la parcela edificable sobre la rasante, tendrá consideración de espacio público o privado, según los casos, destinándose según se indica en los planos de ordenación, a accesos a los garajes y a Acerados peatonales que comuniquen los viales de la urbanización con los espacios de verde público y espacios libres posteriores, o a jardines de protección de las viviendas.

B) PARA LA PARCELA 39

En la parcela n.º 39 son totalmente aplicables los criterios establecidos en la ordenanza precedente para las manzanas 40, 41 y 42 con dos excepciones:

1.º - En esta manzana coincide la superficie total de la parcela con la parcela edificable. No existirán por tanto los espacios exteriores a la parcela edificable que deben ser resueltos por el proyecto de edificación, encontrándose el solar totalmente delimitado por los Acerados de los viales perimetrales a la parcela.

2.º - Se introduce el uso comercial en la zona del sótano (planta

baja desde la plaza y el vial posterior) que se definirá posteriormente:

Puesto que hemos utilizado términos como «sobre la rasante» etc., que pueden dar lugar a interpretaciones diferentes, se establecerán y definirán posteriormente los conceptos concretos en los que se apoyará la reglamentación que pretende esta ordenanza.

En cualquier caso, se hace constar expresamente que lo dicho hasta el momento, solamente pretende expresar los criterios generales que han servido de base para el diseño de la ordenanza y en ningún caso son susceptibles de aplicación normativa las diferentes especulaciones que sobre ellos pudieran hacerse.

Antes de establecer las condiciones que se establecen para la edificación, aclararemos algunos conceptos relativos a este tipo de edificios.

SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA

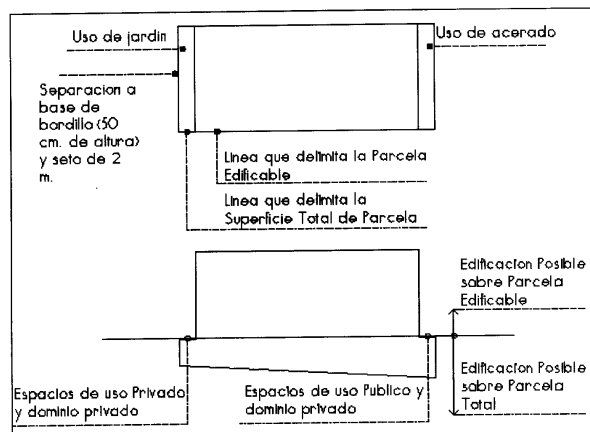
Corresponde a la superficie otorgada a cada una de las parcelas de este tipo de edificación. Está delimitada por los linderos que se han grafiado en el plano de «Parcelación resultante».

PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones exteriores que se han grafiado en el plano de «Alineaciones».

La superficie total de parcela y la superficie de parcela edificable asignada por el plan a cada una de ellas, es la que se indica a continuación:

N.º DE PARCELA	SUP. TOTAL DE PARCELA	PARCELA EDIFICABLE
PARCELA N.º 39	2344,64	2344,64
PARCELA N.º 40	2988	2700
PARCELA N.º 41	3096	2700
PARCELA N.º 42	3096	2700



3.3.5.1.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de edificación será el de manzana semicerrada baja (MCB), es decir el de una manzana con edificación en su perímetro, cuyo interior queda como espacio libre, ya sea de propiedad o uso comunitario o privado, parcelado o no.

Se recomienda la edificación en condomino, con acceso a las viviendas desde el interior del patio, y que se destine éste a usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios.

3.3.5.2.—CONDICIONES DE USO

A.—CONDICIONES GENERALES

El uso predominante será el de alojamiento, en primera o segunda categoría.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las establecidas por el PGOU en la tabla de compatibilidades de usos del artículo III.7 del título III. y desarrolladas por los apartados 2,3 y 4 del artículo III.32 de la normativa del Plan General.

Los patios de manzana podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso comercial:

En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

Con el uso de oficinas:

Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

Con el uso religioso:

El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

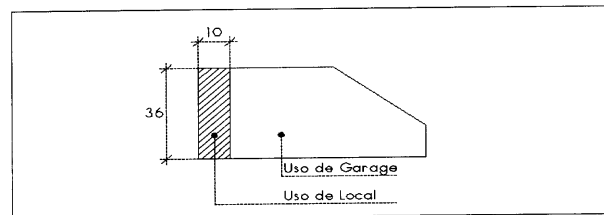
B.—ESPECIFICACIONES PARA LAS PARCELAS N.º 40 - 41 y 42

En las parcelas n.º 40 - 41 y 42, el uso del sótano o semisótano (planta baja en alguna de las fachadas) será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos, los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

La utilización sobre la rasante que se dará al espacio exterior de la parcela edificable, será la de accesos a los garajes de los edificios y de acerado, debiendo resolverse en todos los casos la comunicación peatonal entre los viales a que dan frente los edificios. Estos espacios serán de uso público no pudiéndose cerrar ni restringir la utilización pública de los mismos.

C.—ESPECIFICACIONES PARA LA PARCELA N.º 39

En la parcela n.º 39 la parte del sótano (planta baja desde la calle posterior y la plaza lateral) que se indica en el gráfico siguiente, se destinará al uso de comercio local (artículo III.39 de las ordenanzas del P.G.).



En el resto del sótano o semisótano (planta baja en alguna de las fachadas) será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos, los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

3.3.5.3.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

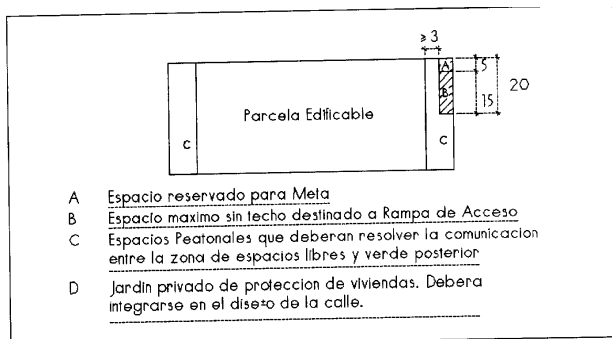
A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Para la edificación sobre la rasante de las vías públicas,

coinciden con la línea que define la parcela edificable. Para la edificación bajo la rasante, coinciden con las líneas que definen la superficie total de la parcela.

En las parcelas en las que el acceso al garaje se proyecte fuera de la parcela edificable, se estará a lo especificado en los planos de ordenación y detallado a continuación.



A.2.—FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES

Para la edificación sobre rasante, se establecen las alineaciones interiores como líneas paralelas a las alineaciones exteriores trazadas a 12 m.

Se recomienda que el espacio dedicado a patio de manzana sea lo más amplio posible.

A.4.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES EXTERIORES

Los retranqueos y los vuelos sobre la fachada exterior serán discrecionales del proyectista con las siguientes limitaciones:

1.º - Los vuelos (si existieran), situados en las fachadas a calles con anchura menor de 13 m. no sobresaldrán más de 50 cm. de la alineación exterior. En las fachadas a las calles o espacios de mayor anchura, el vuelo no sobresaldrá más de 1,50 m. de la alineación exterior.

2.º - Se establece la obligatoriedad de perforar la totalidad de la planta baja en un ancho mínimo de 12 m. para comunicar espacialmente el espacio exterior con el patio de manzana. Dicha perforación se ubicará en cualesquiera de las dos fachadas de longitud mayor de la parcela, en los lugares que el proyectista considere convenientes y podrá continuarse o no, en la planta superior. Los cierres de estas perforaciones se realizarán con elementos de carpintería o cerrajería.

Se advierte expresamente que en los planos del plan parcial, se ha dibujado en estas parcelas la perforación aludida en una de las fachadas, pero que esto se ha hecho solamente a modo indicativo, pudiéndose situar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior en cualesquiera de las dos fachadas de longitud mayor.

A.5.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES

La alineación interior define un plano paralelo a las alineaciones exteriores, que se considerará como el límite exterior (hacia el patio) de cualquiera de los elementos de la edificación, ya sean fachadas, vuelos, etc. Entre las alineaciones, exteriores e interiores, el proyectista podrá disponer como desee la edificación con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

B.—RASANTES

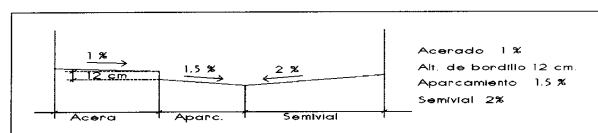
B.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

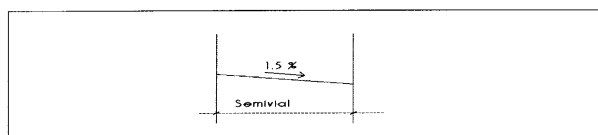
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

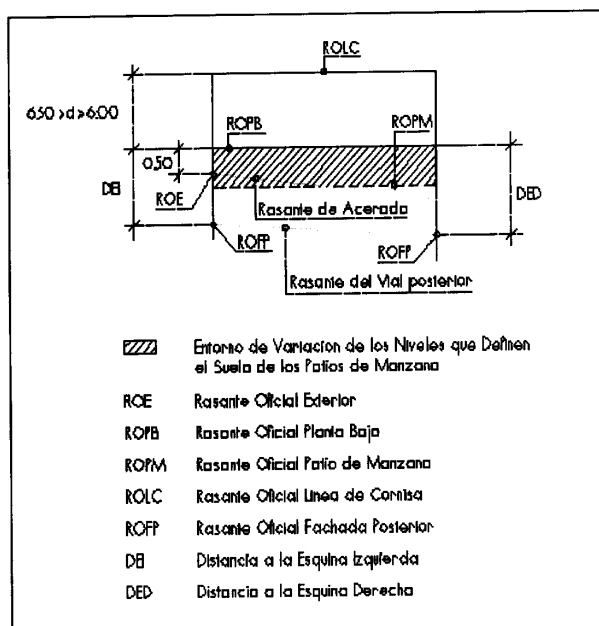
A todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL EXTERIOR (ROE) de cada una de las parcelas a que se refiere esta ordenanza, la del punto más alto del acera-

do que delimita el lindero exterior de la parcela edificable que antes se definió.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación, y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

Para ayudar a la comprensión de los párrafos que siguen, se adjunta a continuación un gráfico explicativo de varios de los conceptos que se pretenden establecer para reglamentar la edificación:



B.2.—RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA

Indica la cota a que habrá de situarse el plano horizontal que delimita el suelo terminado de la planta baja de los edificios.

Se determinará de la manera que se indica a continuación:

Sobre el punto más alto de la rasante de la acera en contacto con la edificación (rasante oficial exterior) situado en la esquina más alta de la parcela edificable se trazará, a 50 cm. de altura hacia arriba, un plano horizontal que a todos los efectos consideraremos a partir de este momento como RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA (ROPB) de la parcela edificable.

B.3.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA (ROPM)

Indica la cota a que puede situarse el plano que define el suelo del patio de manzana. O las cotas de los diferentes planos que definen este suelo, si así lo estableciese el proyecto de edificación.

Será establecida libremente por el proyectista.

En el espacio contenido entre estos dos planos (el de la rasante oficial de planta baja y el de la rasante oficial de patios de manzana), puede disponerse libremente la arquitectura del patio.

B.4.—RASANTE OFICIAL DE LAS FACHADAS POSTERIORES DE LOS EDIFICIOS (ROFP)

Indica la distancia hacia abajo, respecto de la rasante oficial de planta baja, a que han de situarse las esquinas posteriores de la edificación, (aquellas en las que la altura del edificio es mayor) que lógicamente estarán situadas coincidiendo con la rasante oficial exterior de esos puntos del acerado. Se establece en la tabla que sigue, en la que se denomina «distancia a la esquina izquierda», a la del punto situado a la izquierda mirando la fachada posterior desde el sur y «distancia a la esquina derecha», a la del punto situado a la derecha:

N.º DE PARCELA	DISTANCIA A LA ESQUINA IZQUIERDA (DEI)	DISTANCIA A LA ESQUINA DERECHA (DED)
PARCELA N.º 39	3.05 m.	6.10 m.
PARCELA N.º 40	2.00 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 41	2.00 m.	5.00 m.
PARCELA N.º 42	2.00 m.	5.00 m.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento alterase las rasantes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización respecto de las distancias resultantes, conservándose el criterio de diseño de estas ordenanzas, es decir, adaptándose las rasantes de las fachadas posteriores, a las rasantes de los viales de la fachada posterior.

B.5.—RASANTE OFICIAL DE LINEAS DE CORNISA (ROLC)

Indica la distancia sobre la rasante oficial de planta baja, a que debe situarse el plano horizontal que DE MANERA OBLIGATORIA definirá la cara superior del forjado de la última planta en todo el edificio. Y ello con independencia del remate arquitectónico que sobre ese plano se proyecte.

La distancia mencionada se establecerá por el proyectista del edificio, teniendo en cuenta que no será inferior a 6,00 m. ni superior a 6,50 m.

C.—ALTURA

C.1.—CRITERIOS GENERALES

Hay que hacer constar que las ordenanzas del P.G.O.U. en el apartado 7 del artículo III.31 fija la altura máxima para el MCB en dos plantas, y que este plan parcial recoge y acepta esa determinación pero en virtud de la difícil orografía del terreno y dada la disposición de los edificios en el terreno, se admite que los sótanos y semisótanos, puedan disponerse sobre las rasantes del terreno en contacto con la edificación sobresaliendo de las mismas, más de lo que suele ser habitual y otorgando al edificio por tanto, por algunas de sus fachadas, una imagen de mayor porte que lo que suelen suponer las dos plantas de altura.

En cualquier caso y dado que desde este plan parcial se establecen de manera pormenorizada las rasantes de las aceras y de los terrenos en contacto con la edificación y las distancias de las mismas a la rasante oficial de líneas de cornisa (ROLC), quedan perfectamente definidas las alturas obligatorias de los edificios en cada punto.

Por tanto, para el MCB del plan parcial que nos ocupa, la normativa del Plan General establece una altura máxima de dos plantas que se respeta por el Plan Parcial, pero en base a lo contenido en el párrafo anterior y justificándolo por la adaptación armónica al territorio que el Plan General reclama insistentemente, se modifican por este Plan Parcial los criterios para medir esas alturas, que el P.G. establece con carácter general.

C.2.—ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION

La altura será de dos plantas medidas siempre de la manera que se indica en estas ordenanzas, teniéndose en cuenta que del resultado de esa medición resultará un edificio que en varias de sus fachadas dispondrá de mayor altura. Generalmente será de dos plantas para las fachadas que tienen su frente a la calle del sector y de más plantas, para las fachadas con frente al exterior del sector. Las fachadas a las calles laterales tendrá, la altura que resulte de la transición de las dos plantas de la zona más alta, a las de más altura de la zona más baja.

En la planta destinada al garaje podrán establecerse altillos o entreplantas, sin ningún tipo de limitación, siempre que su uso sea el de garaje-aparcamiento, o complementario.

La forma de medir la altura será la que sigue:

A.—EN LAS FACHADAS EXTERIORES

La altura será obligada y variable en cada uno de los puntos de la fachada. Estará determinada, en las fachadas con frente a la calle más alta, por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC) y la rasante oficial exterior (ROE) de las aceras en cada uno de sus puntos. En las fachadas con frente

a las calles más bajas, también será obligada y variable y vendrá determinada por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC) y la rasante oficial exterior (ROE) de las aceras en cada uno de sus puntos. En las fachadas laterales, la altura será la resultante de solucionar los espacios peatonales que establecen la comunicación entre las calles, los accesos a los garajes, o la transición a los espacios y libres y zonas verdes que limitan la parcela n.º 42. En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que la rasante oficial de la línea de cornisa (ROLC), es horizontal y su cota es obligada por las disposiciones antes expuestas.

B.—EN LAS FACHADAS A LOS PATIOS DE MANZANA

La altura estará determinada por la distancia existente entre la rasante oficial de la línea de cornisa y la rasante oficial de patio de manzana que se haya establecido. En función de ello, las alturas podrán ser variables en cada uno de los puntos de las fachadas y tendrán como única limitación la de cumplir en todos ellos, las determinaciones de estas ordenanzas.

D.—OCUPACION

Para las dos plantas superiores de los edificios, no se establece este indicador. Para la edificación que se ubique en el sótano o semisótano, o planta baja en las zonas más bajas del edificio, y siempre que su uso sea el de garaje o complementarios, podrá ocuparse la superficie total de la parcela al 100%, debiéndose tener en cuenta que caso de ocuparse bajo las rasantes, el espacio exterior a la parcela edificable, los espacios resultantes sobre la rasante, serán de uso público, aunque el mantenimiento corresponda a la comunidad de propietarios, no pudiéndose cerrar ni restringir la utilización pública de los mismos.

Se hace constar expresamente que en la parcela n.º 39, el hecho de poderse ocupar el 100% de la superficie total de la parcela en el sótano (o planta baja desde las calles posterior o laterales) para el uso de garaje, no implica en ningún caso la posibilidad de que el local comercial, pueda tener más superficie que la establecida en estas ordenanzas.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela edificable en el total de las dos plantas superiores de cada uno de los edificios será la que sigue:

N.º DE PARCELA	EN VIVIENDAS	EN LOCALES
PARCELA N.º 39	2375,00 m ²	360.00 m ²
PARCELA N.º 40	2968,75 m ²	
PARCELA N.º 41	2968,75 m ²	
PARCELA N.º 42	2968,75 m ²	

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir en viviendas, se computará toda la edificación de cada una de las dos plantas superiores, cuyo volumen se levante por encima de la rasante oficial de la planta baja. La edificación que se construya bajo esta rasante, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.5.4.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta que en este caso, tiene especial importancia la imagen que hacia el resto de la ciudad, proyectan estas edificaciones y que por ello será de desear que tuviese en cuenta la homogeneidad respecto al resto de los edificios, su encaje en la trama general, la compatibilidad de las soluciones que adopte con las que hayan adoptado anteriormente otros proyectistas, sobre todo para los espacios peatonales de los costados de los edificios y por último que tenga en cuenta que dadas las soluciones que aportan estas ordenanzas, los cerramientos exteriores de algunos de los garajes, tendrán bastante altura y por tanto su coste podrá ser superior a lo habitual, cuestión que hará pensar en algunos casos, en soluciones que puedan desdecir de la imagen que se pretende obtener. Por ello se ruega encarecidamente que se piense en soluciones arquitectónicas que solucionen los dos problemas.

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores.

3.3.6.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 50 y 51 (CENTROS DOCENTES)

3.3.6.1.—CONDICIONES DE USO

La edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de Centro de E.G.B. la número 50 y la de la manzana n.º 51 a Guardería. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

3.3.6.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente.

La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m. sobre las alineaciones.

A.2.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de tres plantas.

A.3.—OCUPACION

La edificación ocupará como máximo el 80% de la superficie de la parcela.

A.4.—EDIFICABILIDAD

La que determine el Ayuntamiento a la vista de las necesidades que se requieran en el momento de su construcción.

3.3.7.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS PARCELAS DE USO COMERCIAL

3.3.7.1.—CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LAS PARCELAS N.º 17 DE LAS MANZANAS N.º 18 Y 27 Y PARCELA N.º 20 DE LA MANZANA N.º 7

A.—CONDICIONES DE USO

La edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de comercio local. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad A del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las normas urbanísticas del plan general.

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se admitirán retranqueos sobre las mismas.

B.2.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (8 m.) a contar desde la ROE de la calle a que da frente que se convertirán en tres desde la plaza (la dimensión que resulte).

B.3.—OCUPACION

La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

B.4.—EDIFICABILIDAD

Se permitirá un máximo de 200 m² de superficie construida por cada una de las dos plantas. En el porche que obligatoriamente

deberá formar en la planta baja (contada desde las plazas) se podrán construir hasta 16 m² cerrados, no computándose el resto.

El total de superficie construida por cada parcela será por tanto de 416 m².

B.5.—VUELOS

Será libres los vuelos y cuerpos volados cerrados en la fachada que da a las plazas, siempre que se retranqueen de las esquinas y medianerías un mínimo de 2 m. y el saliente no sea mayor de 1,50 m.

3.3.7.2.—CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA MANZANA N.º 46

A.—CONDICIONES DE USO

Las edificaciones de esta manzana se destinarán al uso de comercio urbano y oficinas. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de las variedades A y C del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las normas urbanísticas del Plan General.

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. En la planta baja se retranqueará la edificación 6 m. sobre la alineación marcada en el plano, produciendo soportales. Es decir la estructura de las fachadas de planta alta puede avanzar en planta baja sobre la fachada de esa planta.

B.2.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (10 m.) a contar desde la ROE de la calle más alta en contacto con la edificación. Sobre estas dos plantas podrán construirse los casetones de ascensores y elementos de las instalaciones necesarios para el funcionamiento del edificio. Todos ellos se retranquearán como mínimo cuatro metros de la alineación de la fachada.

B.3.—OCUPACION

En la planta baja la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela que resulte de aplicar los retranqueos. No computarán los elementos de la estructura que formen los soportales. En planta alta la edificación podrá ocupar también el 100% de la parcela.

B.4.—EDIFICABILIDAD

Se permitirá un máximo de 3.500 m² de superficie construida en todo el edificio. No computarán para el cálculo de la superficie construida los elementos que sobresalgan en la planta de cubierta siempre que su uso sea el de casetones de ascensor y escaleras y cuartos de instalaciones necesarios para el funcionamiento del edificio.

B.5.—VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados con la limitación de que el saliente sobre la alineación de la fachada no sea mayor de 1,50 m.

B.6.—CONDICIONES ADICIONALES

La edificación de esta manzana cumplirá las condiciones adicionales de los centros comerciales y de las grandes superficies de comercio mixto minorista, establecidas en el artículo III.42 de las normas urbanísticas del Plan General.

3.3.8.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA N.º 52

A.—CONDICIONES DE USO

Las edificaciones de esta manzana se destinarán al uso de aquellas actividades de carácter público o privado destinadas a la sanidad y asistencia. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan general dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las normas urbanísticas del Plan General.

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m. sobre las alineaciones

B.2.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (10 m.) a contar desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación. Sobre estas dos plantas podrán construirse los casetones de ascensores y elementos de las instalaciones necesarios para el funcionamiento del edificio. Todos ellos se retranquearán como mínimo cuatro metros de la alineación de la fachada.

B.3.—OCUPACION

La ocupación máxima de la edificación sobre la parcela será del 50%.

B.4.—EDIFICABILIDAD

Se permitirá un máximo de 2.892,72 m² de superficie construida en todo el edificio. No computarán para el cálculo de la superficie construida los elementos que sobresalgan en la planta de cubierta siempre que su uso sea el de casetones de ascensor y escaleras y cuartos de instalaciones necesarios para el funcionamiento del edificio.

B.5.—VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados con la limitación de que el saliente sobre la alineación de la fachada no sea mayor de 1,50 m.

B.6.—CONDICION ADICIONAL

Las rasantes del terreno de la parcela deberán ajustarse mediante plataformas escalonadas a las rasantes de los viales a que da frente y a las de las zonas verdes posteriores.

3.3.9.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA MANZANA N.º 53**A.—CONDICIONES DE USO**

Las edificaciones de esta manzana se destinarán al uso de aquellas actividades y servicios de carácter público o privado destinadas al ocio colectivo y concretamente a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las normas urbanísticas del Plan General.

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m. sobre las alineaciones

B.2.—ALTURA

La establecida en cada caso por el Ayuntamiento en función de las necesidades de la instalación que se requiera.

B.3.—OCUPACION

No se establece este indicador.

B.4.—EDIFICABILIDAD

No se establece este indicador.

B.5.—VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados.

B.6.—CONDICION ADICIONAL

Las rasantes del terreno de la parcela deberán ajustarse mediante plataformas escalonadas a las rasantes de los viales a que da frente y a las de las zonas verdes posteriores.

3.3.10.—ORDENANZAS REGULADORAS PARA LAS MANZANAS N.º 54, 55, 56 Y 57

Las condiciones para estas manzanas serán las establecidas para los sistemas de espacios libres en la sección 4.ª de la normativa urbanística del Plan General, además de las específicas que se apuntaron en estas ordenanzas al hablar del tratamiento uso y conservación de los espacios libres.

Es importante además el tratamiento que deberá darse a estos espacios en los límites de la edificación residencial destinada a MCB.

3.3.11.—ORDENANZAS REGULADORAS PARA LA MANZANA N.º 48

Se concibe como una plaza de connotaciones urbanas que debe adecuar su rasante a la de la calle n.º 7 y resolver los desniveles con las calles restantes mediante elementos de contención. No estaría mal que se dispusieran soportales u otro elemento compatible con este uso bajo la calle n.º 6.

En su diseño habrá de tenerse en cuenta el local o locales comerciales de la manzana n.º 39.

I N D I C E**ORDENANZAS REGULADORAS****1.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS****2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO****2.1.—CALIFICACION DEL SUELO, CON EXPRESION DE SUS USOS POR-MENORIZADOS****2.2.—ESTUDIOS DE DETALLE****2.3.—PARCELACIONES**

2.4.—PROYECTOS DE URBANIZACION

3.—NORMAS DE EDIFICACION

3.1.—CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

3.2.—CONDICIONES COMUNES

3.2.1.—CONDICIONES HIGIENICAS DE LAS EDIFICACIONES

3.2.2.—CONDICIONES ESTETICAS

3.2.3.—TRATAMIENTO, USO Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS NO EDIFICABLES

3.3.—CONDICIONES PARTICULARES

3.3.1.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS 4 A 30 (a.i.)

3.3.1.1.—CONDICIONES DE USO

3.3.1.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MENOR.

A.2.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MAYOR EN CONTACTO CON LA CALLE.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

C.—MEDIANERIAS.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

D.1.—RASANTES OFICIALES

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA.

E.—ALTURA.

F.—OCUPACION.

G.—EDIFICABILIDAD

3.3.2.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA ALGUNAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS MANZANAS 4 A 30 (a.i.) NO INCLUIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

3.3.2.1.—CONDICIONES DE USO

3.3.2.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

B.—ALINEACIONES INTERIORES

C.—MEDIANERIAS.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

D.1.—RASANTES OFICIALES

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA.

E.—ALTURA.

F.—OCUPACION.

G.—EDIFICABILIDAD

3.3.3.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS Nº 1, 2 Y 3

3.3.3.1.—CONDICIONES DE USO

3.3.3.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MENOR.

A.2.—RETRANQUEOS EN LA FACHADA DE DIMENSION MAYOR EN CONTACTO CON LA CALLE.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

C.—MEDIANERIAS.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

D.1.—RASANTES OFICIALES

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA.

E.—ALTURA.

F.—OCUPACION.

G.—EDIFICABILIDAD

3.3.4.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS MANZANAS Nº 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 43 - 44 Y 45. (TIPO MCB)

3.3.4.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION.

3.3.4.1.—TIPO DE EDIFICACION

3.3.4.2.—CONDICIONES DE USO

3.3.4.3.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS.

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES.

A.2.—FONDO EDIFICABLE

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES.

A.4.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES EXTERIORES.

A.5.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES.

B.—RASANTES.

B.1.—RASANTES OFICIALES

B.2.—RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA.

B.3.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA (ROPM).

B.4.—RASANTE OFICIAL DE LAS FACHADAS POSTERIORES DE LOS EDIFICIOS.(ROFP)

B.5.—RASANTE OFICIAL DE LINEAS DE CORNISA.(ROLC).

C.—ALTURA.

C.1.—CRITERIOS GENERALES.

C.2.—ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION.

D.—OCUPACION.

E.—EDIFICABILIDAD

3.3.4.4.—CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS.

3.3.5.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS Nº 39, 40, 41 Y 42 (TIPO MCB)

3.3.5.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION.

A) PARA LAS PARCELAS 40, 41 y 42.

A) PARA LA PARCELA 39.

3.3.5.1.—TIPO DE EDIFICACION

3.3.5.2.—CONDICIONES DE USO

A.—CONDICIONES GENERALES.

B.—ESPECIFICACIONES PARA LAS PARCELAS Nº 40 - 41 y 42.

C.—ESPECIFICACIONES PARA LA PARCELA Nº 39.

3.3.5.3.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS.

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES.

A.2.—FONDO EDIFICABLE

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES.

A.4.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES EXTERIORES.

A.5.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES.

B.—RASANTES.

B.1.—RASANTES OFICIALES

B.2.—RASANTE OFICIAL DE PLANTA BAJA.

B.3.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA (ROPM).

B.4.—RASANTE OFICIAL DE LAS FACHADAS POSTERIORES DE LOS EDIFICIOS.(ROFP)

B.5.—RASANTE OFICIAL DE LINEAS DE CORNISA.(ROLC).

C.—ALTURA.

C.1.—CRITERIOS GENERALES.

C.2.—ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION.

D.—OCUPACION.

E.—EDIFICABILIDAD

3.3.5.4.—CONDICIONES ESTÉTICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS.

3.3.6.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS Nº 50 y 51 (CENTROS DOCENTES)

3.3.6.1.—CONDICIONES DE USO

3.3.6.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

A.2.—ALTURA

A.3.—OCUPACION

A.4.—EDIFICABILIDAD

3.3.7.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS PARCELAS DE USO COMERCIAL.

3.3.7.1.—CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LAS PARCELAS Nº 17 DE LAS MANZANAS Nº 18 Y 27 Y PARCELA Nº 20 DE LA MANZANA Nº 7

A.—CONDICIONES DE USO

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

B.2.—ALTURA

B.3.—OCUPACION

B.4.—EDIFICABILIDAD

B.5.—VUELOS

3.3.7.2.—CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA MANZANA Nº 46

A.—CONDICIONES DE USO

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS63

B.2.—ALTURA

B.3.—OCUPACION

B.4.—EDIFICABILIDAD

B.5.—VUELOS

B.6.—CONDICIONES ADICIONALES.

3.3.8.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA Nº 52.

A.—CONDICIONES DE USO

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

B.2.—ALTURA

B.3.—OCUPACION

B.4.—EDIFICABILIDAD

B.5.—VUELOS

B.6.—CONDICION ADICIONAL

3.3.9.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA MANZANA Nº 53.

A.—CONDICIONES DE USO

B.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

B.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

B.2.—ALTURA

B.3.—OCUPACION

B.4.—EDIFICABILIDAD

B.5.—VUELOS

B.6.—CONDICION ADICIONAL

3.3.10.—ORDENANZAS REGULADORAS PARA LAS MANZANAS Nº 54, 55, 56 Y 57.

3.3.11.—ORDENANZAS REGULADORAS PARA LA MANZANA Nº 48.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2000/2001 en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 212/2000, de 10 de octubre (D.O.E. núm. 120, de 17 de octubre), por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar, como miembros de la Comisión de Selección de las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a las siguientes personas:

Presidente: Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

- D.ª M.ª del Rosario Moreno Gorrón. Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Nicolás Gallego Soto. Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D.ª Natividad Rodríguez Márquez. Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. María Gatón Lasheras. Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
- D. José María Fernández Sánchez. Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Ramón Suárez Hurtado. Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Antonio Jiménez Manzano. Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
- D.ª Emilia Paz Pérez Aparicio. Consejería de Bienestar Social.
- D.ª Inmaculada Bernal Carrión. Consejería de Trabajo.

— D.^a Francisca Ramos Béjar. Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que actuará como Secretaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2000, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGlamento DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 16 miembros.
- Deportistas = 40% = 16 miembros.
- Técnicos = 10% = 4 miembros.
- Jueces y Arbitros = 10% = 4 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral, así como la distribución por especialidades.

ARTICULO 3.º - Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efec-

tos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5.º - Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.
2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

ARTICULO 6.º - Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores

de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7.º - Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8.º - Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas

ARTICULO 10.º - Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 12.º - Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13.º - Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14.º - Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la Federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas, y los sábados, de 11:00 a 13:00 horas.

ARTICULO 15.º - Reuniones y acuerdos

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

ARTICULO 16.º - Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17.º - Constitución

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

ARTICULO 18.º - Censo Electoral

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente Reglamento y deberá estar expuesto en los tableros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: Electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19.º - Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20.º - Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21.º - Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General

deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22.º - Circunscripciones electorales

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: PROVINCIAL
- Deportistas: PROVINCIAL
- Técnicos: PROVINCIAL
- Jueces y árbitros: PROVINCIAL

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General.

ARTICULO 23.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24.º - Acto de votación

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de

acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
 - a) Votos válidos.
 - b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25.º - Candidatos electos y candidatos suplentes

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes

que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

ARTICULO 27.º - Elección de Presidente

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre,

directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28.º - Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29.º - Asamblea General para la elección de Presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30.º - Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31.º - Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33.º - Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34.º - Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36.º - Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmados, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante la que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda expresamente derogado el Re-

glamento Electoral de esta Federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 340 de 2000, promovido por D.ª M.ª del Carmen Ramos Sánchez, contra la denegación de la solicitud de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Equipo de Atención Primaria de Torrejoncillo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 340 de 2000, promovido por D.ª M.ª del Carmen Ramos Sánchez contra denegación de la solicitud de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Equipo de Atención Primaria de Torrejoncillo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública:

«Aprovechamiento de P. Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte “Sierras de Pinofranqueado”, término municipal de Pinofranqueado». N.º Expte.: Sub. 43/00.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUB. 43/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de P. Pinaster y Eucaliptus S.P. en varios parajes del monte «Sierras de Pinofranqueado», término municipal de Pinofranqueado.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo previsto en el artículo 13 del pliego de condiciones técnico-facultativas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.560.000 ptas. (111.547,85 euros), con IVA.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (371.200 ptas.)
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores

que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-382658.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «A», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre «B») de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: El previsto en el artículo 5 del pliego de condiciones técnico-facultativas.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Sistema de climatización para laboratorio agroalimentario y análisis de residuos de Cáceres». Expte.: 12-02-542A-623-0039-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-542A-623-0039-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sistema de climatización para Laboratorio Agroalimentario y Análisis de Residuos de Cáceres.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario y Análisis de Residuos, Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.990.000 Ptas. (150.192,92 euros)

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38 26 57.

e) Telefax: 924-38 29 35

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir de la publicación de este anuncio en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Reforma e instalaciones varias en el C.F.A. de Navalmoral de la Mata». Expte.: 02.00.0046.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 02.00.0046

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma e instalaciones varias en el C.F.A. de Navalmoral de la Mata.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Doce millones quinientas mil pesetas(12.500.000 pts.).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 25 86.
- e) Telefax: 924-38 29 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Trascurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la obra de «Repoblación forestal de 100 Has. en el monte Cabeza Parda y Manantío». Expte.: 03.03.0798.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.03.0798.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación forestal de 100 Has. en el monte Cabeza Parda y Manantío.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientas veintiuna pesetas (19.873.921 ptas. - 119.444,67 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 25 86.
- e) Telefax: 924-38 29 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad: 06800 Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la obra de Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor».
Expte.: 05.01.1241.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.01.1241.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Trescientos quince millones ciento sesenta y cuatro mil treinta y tres pesetas (315.164.033 ptas. - 1.894.173,99 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Seis millones trescientas tres mil doscientas ochenta y una pesetas (6.303.281 ptas. - 37.883,48 euros).

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38 25 86.

e) Telefax: 924-38 29 35

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría «e».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten variantes sobre espesor y calidad del firme, obras de fábrica y señalización.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino de la mimbre en Mesas de Ibor». Expte.: 05.03.1131.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Téc-

nica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05.03.1131.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Camino de la mimbre en Mesas de Ibor.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Sesenta y cinco millones sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesetas (65.064.673 ptas. - 391.046,56 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Un millón trescientas una mil doscientas noventa y tres pesetas (1.301.293 ptas. - 7.820,93 euros).

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-38 25 86.
- e) Telefax: 924-38 29 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo «3», Categoría «d».
- Grupo G, Subgrupo «6», Categoría «d».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2000, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (Campaña 2000/2001).

Para general conocimiento se hace saber que según queda establecido en:

- Reglamento 2366/1998, de la Comisión de 30 de octubre (DOCE N.º L 293/50, de 31/X/98) Artículos 1, 3,3,4 y 5.
- Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, BOE N.º 56, de 9/III/1999. Artículos 2 y 3.
- Orden del MAPA de 3 de octubre de 2000 (BOE N.º 241, de 7/X/2000) Artículo único para las declaraciones de cultivo de olivar general.

Así como en:

- Decisión de la Comisión de 28 de julio de 1999 (DOCE N.º L 213/21, de 13/VIII/1999. Artículo 5.
- Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, BOE N.º 291, de 5/XII/98. Artículo 3, para declaraciones de cultivo de olivar para aceituna de mesa.

Deben presentar Declaración de Cultivo de Olivar General (Modelo 1) todos aquellos olivicultores que:

1. Habiendo renovado su Declaración en la campaña 1999/2000 los datos de la misma hayan sufrido cambios (catastrales, superficies, N.º olivos, bajas o altas de parcelas, etc.).
2. No renovaron la Declaración en la campaña 1999/2000 aunque tuvieron obligación de hacerlo.
3. Los nuevos olivicultores que no han presentado nunca Declaración en algún término municipal, en el cual exploten olivos en la actualidad.
4. Los olivicultores que den de baja total en una declaración de un término municipal lo harán en el impreso Modelo II.
 - No es necesario que presenten Declaración de Cultivo de Olivar General los olivicultores que ya lo hicieron en la campaña 1999/2000 y no han sufrido ningún cambio en datos declarados.
 - Todos los olivicultores que hayan cosechado aceitunas de mesa en el año 2000 (septiembre, octubre) deben presentar Declaración de Cultivo de Olivar (Impreso Modelo III) para aceituna de mesa, teniendo en cuenta que la misma debe estar respaldada por una Declaración de Cultivo de Olivar General para el término municipal de que se trate en cada caso.
 - El plazo de la presentación de Declaraciones de Cultivo de Olivar General, así como las Declaraciones de Cultivo de Olivar para Aceituna de Mesa (campaña 2000/2001) es el establecido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Los impresos normalizados podrán recogerse y presentarse:

1. En las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio Comarcal Agrario, en caso de olivicultores no asociados a ninguna Organización de Productores Reconocidos (OPR).
2. Los olivicultores asociados a OPR'S presentarán sus Declaraciones obligatoriamente en la organización a la que están asociados. Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO de 18 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015349.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2027 (existente) de LAMT: 13,2 KV., «Mengajil» de S.T.R. «Medellín». Derivación a C.T. Cerro Guadamez (1, 2 y otros).
Final: Apoyo n.º 2034 (existente) de la LAMT: 13,2 KV., «Mengajil» de la S.T.R. «Medellín».

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,722.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Próximo al puente sobre el Río Guadiana, margen derecha, en el T.M. de Medellín.

Presupuesto en pesetas: 2.118.444.

Finalidad: Suministro eléctrico para la construcción de carretera variante y puente nuevo sobre el Río Guadiana.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015349.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 18 de septiembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**PROYECTO DE
DESVIO DE L.A.M.T. 13,2 KV PARA PERMITIR
LA CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE Y PUENTE
EN MEDELLÍN (BADAJOZ)**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION			
Nº	Paraje Pol/Par	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
					Nº Apoyos	M2	M. vuelo	M2 vuelo
1	12/9008	-	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	Avda. de Portugal, s/n Mérida	-	-	46	184
2	-	-	Consejería de Obras Públicas y Turismo. Ctra. EX - 206	y c/ Cárdenas, 11 Mérida	-	-	6	24
3	16/9010	-	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	Avda. de Portugal, s/n Mérida	1	1,19	150	600
4	16/120	-	Consejería de Obras Públicas y Turismo. Zona Expropiada	y c/ Cárdenas, 11 Mérida	4	5,37	388	1.552
5	16/107	-	Consejería de Obras Públicas y Turismo. Zona Expropiada	y c/ Cárdenas, 11 Mérida	-	-	12	48

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, para la
contratación, mediante el sistema de
subasta, procedimiento abierto, de las obras
de sustitución de 1+3 Uds. en C.R.A. Santa
Cristina, de Cristina.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.40.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución 1+3 Uds. en C.R.A. Santa Cristina.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cristina.
- d) Plazo de ejecución: Siete meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 47.578.095 ptas., I.V.A. incluido (285.950,11 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo SAN 21 en el I.E.S. Carolina Coronado, de Almendralejo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.37.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación ciclo formativo SAN 21 en el I.E.S. Carolina Coronado.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.538.409 ptas., I.V.A. incluido (183.539,53 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.

- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de implantación ciclo formativo ELE 31 en el I.E.S. Miguel Durán, de Azuaga.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.39.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación ciclo formativo ELE 31 en el I.E.S. Miguel Durán.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Azuaga.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 46.824.761 ptas., I.V.A. incluido (281.422,48 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000,

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ciclo formativo ACA 21 en el I.E.S. Fuente Roniel, de Fuente del Maestre.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.42.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ciclo formativo ACA 21 en el I.E.S. Fuente Roniel.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestre.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 36.414.976 ptas., I.V.A. incluido (218.858,41 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de aula de tecnología, música, plástica e informática en el I.E.S. Eugenio Hermoso, de Fregenal de la Sierra.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.36.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aula de tecnología, música, plástica e informática en el I.E.S. Eugenio Hermoso.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Fregenal de la Sierra.

d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 37.265.308 ptas., I.V.A. incluido (223.969,01 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 38 11 00.

e) Fax: 924 38 59 60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción 3+0 Uds. en C.P. Manuel Ordóñez Maestro, de Valdecaballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.35.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción 3+0 Uds. en C.P. Manuel Ordóñez Maestro.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Valdecaballeros.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.335.203 ptas., I.V.A. incluido (170.298,00 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de sustitución de cubiertas en el I.E.S Cristo del Rosario, de Zafra.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.38.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de cubiertas en el I.E.S Cristo del Rosario.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.075.043 ptas., I.V.A. incluido (120.653,44 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción de 4 Uds. en el C.P. Sotomayor y Terrazas (El Rodeo), de Jerez de los Caballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.41.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 4 Uds. en el C.P. Sotomayor y Terrazas (El Rodeo)
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.150.646 ptas., I.V.A. incluido (253.330,48 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Fax: 924 38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera resolución n.º 15/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución n.º 15/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, con domicilio en Avda. de Huelva, 2, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCION N.º 15/2000

En Mérida, a 25 de septiembre de 2000, se reúne el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva para conocer y resolver el expediente incoado contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, mediante providencia de este Comité de fecha 4 de abril de 2000.

ANTECEDENTES

UNICO. Con fecha 4 de abril de 2000, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva dicta providencia en la que acuerda abrir expediente disciplinario contra la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera, por incumplimiento del requerimiento emanado del Director General de Deportes el 26 de febrero de 1999, para que adapte su estatuto a lo dispuesto en el Decreto 27/1998 sobre Federaciones Deportivas Extremeñas, falta tipificada como muy gra-

ve por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 80, apartado g).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera es responsable de los hechos, calificados como infracción muy grave señalada en el artículo 80, apartado g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por incumplir acuerdos de las autoridades deportivas competentes en la materia.

SEGUNDO. La infracción alcanza especial gravedad si tenemos en cuenta que se trata de la falta de regulación normativa de la federación, al no haber adaptado ésta su estatuto a mencionado Decreto tal como éste indicaba, elemento indispensable para poder funcionar como tal, de acuerdo con la normativa en vigor.

Por todo lo anterior, vistas las atribuciones conferidas por el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y el Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité

RESUELVE:

Imponer a la Federación Extremeña de Colombofilia Mensajera la sanción de revocación de su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, todo ello en aplicación del artículo 83.1. b) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Comuníquese esta resolución a las partes interesadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también inrerpner directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la resolución n.º 16/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector «C» - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCION N.º 16/2000

En Mérida, a 25 de septiembre de 2000, se reúne el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva para conocer y resolver sobre el expediente n.º 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2000, este Comité dicta providencia en la que se acuerda abrir expediente disciplinario contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.ª María Schlegel Iglesias por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 81, apartado a).

SEGUNDO: En el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de 27 de junio de 2000, se publicó la notificación de mencionada providencia a los dos expedientados, por lo que el trámite correspondiente ha coincidido con el periodo vacacional tanto del Instructor como de los miembros de este Comité, motivo por el que no se han podido cumplir los plazos a efectos de tramitación del expediente, señalados en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO: A la vista del artículo 45.1 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, resulta evidente que no se ha cumplido el plazo en él establecido, por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar la caducidad del procedimiento.

Por todo lo anterior, vistas las atribuciones conferidas por el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y el Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité

RESUELVE:

Declarar la caducidad del expediente disciplinario número 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo y D.^a María Schlegel Iglesias, sin que ello suponga la prescripción de la falta imputada.

Comuníquese esta resolución a las partes interesadas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica a D. Antonio Blanco Zambrano providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 25 de septiembre de 2000, a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector «C» - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 25 de septiembre de 2000, se acuerda declarar la caducidad, sin que ello suponga la prescripción de la falta imputada, del expediente disciplinario n.º 10/2000, seguido contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 81, apartado a).

Teniendo en cuenta que la falta imputada tiene la consideración de grave por la Ley del Deporte de Extremadura y que ésta dispone en su artículo 85.1 el plazo de un año para la prescripción de las infracciones graves, plazo que no se ha cumplido aún para la falta en cuestión, es evidente que no ha prescrito al día de la fecha.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

ACUERDA:

1) Incoar expediente disciplinario contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, con motivo de los hechos referenciados. El expediente se tramitará con el número 13/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2) Designar instructor del expediente a D.^a María José López González, Vocal de este Comité.

3) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4) Conceder a los interesados un plazo de tres días para recusar a la Instructora y/o Secretario del expediente.

Mérida, 25 de septiembre de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del Saneamiento en Deleitosa».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000153.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del Saneamiento en Deleitosa.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.000.000 de ptas. (equivalentes a 120.202,42 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento en Puebla del Prior».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000152.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en Puebla del Prior.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.500.000 ptas. (equivalentes a 129.217,60 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.

- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Robledillo de Gata».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000151.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Robledillo de Gata.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.800.000 ptas. (equivalentes a 173.091,48 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Colector General en Hoyos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000150.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Colector General en Hoyos.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 27.610.340 ptas. (equivalentes a 165.941,48 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	c

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro Gral. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Santa Cruz de Paniagua».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000149.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Santa Cruz de Paniagua.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.780.544 ptas. (equivalentes a 100.853,10 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.
Para acreditar la solvencia económica y financiera se deberá presentar un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Para acreditar la solvencia técnica se deberá presentar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro Gral. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.

e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Martilandran y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000148.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Abastecimiento a Martilandran y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.000.000 de ptas. (equivalentes a 144.242,91 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 30-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro Gral. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15-12-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas a Eljas».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: RP2000142.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de las obras «Mejora del abastecimiento de aguas a Eljas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de ptas. (equivalentes a 48.080,97 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 29.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite obtención de documentos de información: 20-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

- Solvencia técnica o profesional: Apartado a), b) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20-11-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro Gral. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29-11-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de las obras de «Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: RP2000143.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de las obras de Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.000.000 de ptas. (equivalentes a 48.080,97 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924 38 13 29.

e) Telefax: 924 38 17 00.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20-11-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

• Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

• Solvencia técnica o profesional: Apartado a), b) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20-11-00 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29-11-00.

e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 27 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.r

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

